

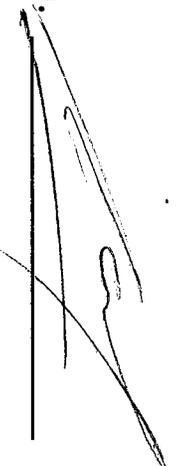
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

**Identificación del documento:** **Versión Pública de la Manifestación de Impacto Ambiental** modalidad particular No. 799/18, Instalaciones de Ecoturismo en playa Majahuitas, Municipio de Cabo Corrientes, Jal. (SEMARNAT-04-002)

**Partes y secciones clasificadas:** Pagina 1

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Encargado de Despacho:** Ing. Jose Valencia Morfin.



**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** 26 de Noviembre 2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Información clasificada correspondiente a la Firma  
representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y  
116 primer párrafo de la LGTAIP

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18

Guadalajara, Jalisco; a 23 de octubre de 2018.

Asunto: Se **Autoriza de Manera Condicionada** la  
Manifestación de Impacto Ambiental modalidad  
Particular, del proyecto denominado "**Instalaciones  
de ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo  
Corrientes, Jalisco**"

VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.  
ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER  
APODERADO LEGAL

Información clasificada correspondiente a la Dirección, Correo  
electronico y telefono representante legal Artículo 113, fracción I de  
la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX, inciso c) del Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** se establece la atribución de la Delegación Federal para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, el **C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner**, como Apoderado Legal de **Vallarta Adventure S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la **manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P)**, para el proyecto denominado "**Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco**".

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en

"Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco"

Página 1 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.  
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

**OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18**

evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto denominado: "**Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco**", promovido por el **C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner**, en representación de **Vallarta Adventure S.A. de C.V.**, que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y el **PROMOVENTE**, respectivamente, y

#### **RESULTANDO:**

- II. Que el día 22 de agosto del 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito con fecha del 20 de agosto del mismo año, a través del cual la **PROMOVENTE** solicita la recepción, para su análisis y evaluación en materia de impacto ambiental la **MIA-P** correspondiente al **PROYECTO**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **14JA2018TD105**; en la Bitácora No. **14/MP-0564/08/18**.
- II. Que, mediante escrito del **PROMOVENTE** con fecha del 29 de agosto de 2018, ingresado en la Oficina Regional en Puerto Vallarta de la DELEGACIÓN FEDERAL de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, con sello fechado el día 30 del mismo mes y año, mismo que fue remitido a las oficinas centrales de esta Delegación en la ciudad de Guadalajara y recibido el día 04 de septiembre de 2018; se presentó la evidencia de la publicación del extracto de la MIA-P en un periódico de amplia distribución en la entidad del día 26 de agosto de 2018, conforme al Artículo 34 Fracción I de la LGEEPA y Artículos 41, Fracción I, y 42 del **REIA**.
- III. Que el 30 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA**, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su **REIA**; la SEMARNAT publicó en la Separata N° DGIRA/045/18 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 23 al 29 de agosto de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE**, para que esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 39 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** diera inicio al **PEIA** del **PROYECTO**.
- IV. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- V. Que el 10 de septiembre de 2018, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.672/18, y SGPARN.014.02.01.01.673/18**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco; y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**), respectivamente, del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.



- VI.** Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco no ha recibido comunicación alguna de la presidencia municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, ni de la SEMADET; por lo que se considera que las instancias mencionadas no tienen objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**.

Y motivado bajo los siguientes,

### CONSIDERANDOS:

#### GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 párrafo primero y 35, de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones IX, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos Q) y R), 9 primer párrafo, 12, 17, 19, 21, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA**; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el proyecto, éste es de competencia federal en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEEPA** en su artículo 28, fracciones IX y X, y en el artículo 5, incisos Q) y R) del **REIA**, por tratarse de la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones ecoturísticas en un ecosistema costero (módulos de cocina y áreas de servicio), incluyendo actividades de demolición y limpieza de cabañas ruinosas existentes y rehabilitación de otras cabañas para su aprovechamiento, con área de servicios y circulación donde se colocarán mesas, palapas, hamacas, camastros, tiendas tipo Tee Pee, echaderos y otros elementos removibles, sobre la Zona Federal Marítimo Terrestre; proyecto ubicado en la costa del Pacífico, en la playa denominada Majahuitas, perteneciente a la Comunidad Indígena de Chacala.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin la **PROMOVENTE** presentó una **MIA** en su modalidad **Particular**, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del **REIA**, conforme a las características del **PROYECTO**.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO IV** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.
5. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.



6. Que tal como lo dispone el Artículo 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal procedió a analizar que la **MIA-P** se ajustara a las formalidades previstas en Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y en particular las fracciones II a VIII del Artículo 12 del **REIA**, y dio inicio al procedimiento de evaluación; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

7. Con base en el Artículo 12 del **REIA**, que indica la información que debe contener una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular; en su fracción II, impone al **PROMOVENTE** a incluir en la MIA que someta a evaluación una descripción del proyecto; por lo que considerando la información contenida en el Capítulo II de la **MIA-P** del **PROYECTO**, declara el **PROMOVENTE** lo siguiente:

En el mismo sitio donde se desarrollará el proyecto de ecoturismo que se propone en la MIA-P, se asentaba un desarrollo ecoturístico para hospedaje denominado Hotel Majahuitas Resort que dejó de operar en años anteriores, cuya antigüedad y origen se desconocen. El sitio presenta ciertas condiciones de deterioro por la presencia de las edificaciones y cabañas ruinosas en estado de abandono. El Hotel Majahuitas Resort hacía uso de la playa arenosa de la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT) así como de un ojo de agua existente, además de que introdujo muchos ejemplares de vegetales ornamentales de especies exóticas.

Dichas condiciones de deterioro de las antiguas instalaciones y el desaprovechamiento del sitio motivaron al acercamiento entre la comunidad indígena de Chacala, como titular de los derechos y la tenencia de la tierra y la **PROMOVENTE**, para acordar un modelo sustentable de aprovechamiento del predio, considerando que se trata de un área previamente impactada, por lo que su implementación no provocará mayores impactos, ya que las instalaciones que se pretenden son de reducidas dimensiones, y utilizan, en lo posible, materiales naturales para su construcción.

Las obras existentes en el sitio del proyecto, suman 16 (dieciséis) estructuras mayores que constituían diversas edificaciones del antiguo hotel Majahuitas Resort como restaurante, comedor, bodega, y 13 cabañas que actualmente tienen distinto estado de deterioro, pues han permanecido abandonadas; además de otras obras menores como varias plataformas de madera y puentes que comunicaban las áreas del antiguo hotel; pequeñas estructuras de mampostería y madera de uso indeterminado, y muros y plataformas con cimentación de piedra y concreto sobre las que se desplantan los edificios, aparte de una cisterna, lavaderos de mampostería, jardineras, senderos y patios parcialmente derruidos. Dada la afectación previa al medio natural causada por la construcción y operación del hotel, la **PROMOVENTE** propone la rehabilitación de 3 (tres) de las estructuras existentes, y proceder a la demolición de las 13 (trece) restantes.

La afectación por previo desmonte, escombros, restos de elementos constructivos dispersos y residuos diversos excede al área ocupada por las construcciones existentes, sin embargo, topográficamente se determinó que las áreas impactadas con construcciones ocupan una superficie de 719.75 m<sup>2</sup>, que equivale al 1.01% del terreno arrendado de 71,378.07 m<sup>2</sup> (07-13-7807 hectáreas) en el cual se implementará el proyecto.



La superficie de las cabañas que serán demolidas y que se ubican en suelo con mayor pendiente y elevación, será reforestada, por lo menos parcialmente, con especies nativas. La superficie de las cabañas que serán demolidas y que se ubican en la parte más plana y cercana a la zona federal, será rehabilitada, por lo menos parcialmente, con arena para aumentar la superficie potencial de anidación de tortugas marinas.

Con el proyecto se pretende aprovechar el sitio para prestar servicios de disfrute de la naturaleza, descanso, cultura y entretenimiento, dentro de un entorno ecológico natural que lo caracteriza como un proyecto de alta integración entre la actividad económica y la conservación ambiental, propiciando un modelo de desarrollo sustentable que se encuadra con los objetivos de la normatividad ambiental y los programas institucionales de conservación y protección al medio natural, al tiempo que se consolida la oferta de opciones ecoturísticas en la zona, recuperando el sitio para la actividad económica relacionada con el turismo, que está permitida por la normatividad local, ambiental y urbana, y creando una fuente de empleos dentro de un desarrollo sustentable que detendrá el gradual deterioro que presenta el sitio actualmente.

La promovente está promoviendo actualmente el trámite de concesión de la zona federal marítimo terrestre ubicada frente al terreno del proyecto, que asciende a 13,290.14 m<sup>2</sup>. La relevancia de esto estriba en que el proyecto contempla la conservación de dos cabañas que se desplantan dentro de la franja actual de ZFMT. Cabe señalar que si bien dichas cabañas se encuentran en zona federal, los sitios no son aptos para la anidación de tortugas marinas ya que se ubican en sitios elevados de pendiente pronunciada. Se pretende, además, la colocación de algunos elementos como palapas, sombrillas, dentro de dicha franja de ZFMT solicitada, y también de mobiliario removible (camastros, hamacas, tiendas tipo Tee Pee, echaderos, etc.), que serán retirados diariamente antes del atardecer de la zona federal, a efecto de evitar la obstaculización de la posible anidación de tortugas marinas.

La inversión aproximada requerida para la construcción asciende a \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos)

Las coordenadas específicas de la ubicación de las obras a demoler y construir como parte del PROYECTO, se presentan en el Plano del Anexo 2 de la MIA-P, denominado "Topografía Proyecto Majahuitas 21julio2018-TOPOGRAFIA", de donde se extraen las siguientes coordenadas del predio arrendado para la realización del PROYECTO.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA POLÍGONO DE PROPIEDAD COMUNAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF24	2,267,612.4227	459,461.4697
ZF24	ZF25	S 54°40'06.64" E	3.263	ZF25	2,267,610.5358	459,484.1520
ZF25	C2	S 30°47'28.94" W	13.959	C2	2,267,596.8264	459,475.9825
C2	C3	S 12°34'26.64" E	94.004	C3	2,267,505.0771	459,466.4473
C3	C4	S 17°22'03.13" E	52.973	C4	2,267,454.5191	459,512.2567
C4	C5	S 66°27'41.04" W	61.899	C5	2,267,431.7943	459,454.6833
C5	C6	S 55°53'39.00" W	55.119	C6	2,267,400.8879	459,409.0447
C6	C7	S 43°52'07.13" W	37.563	C7	2,267,373.8075	459,383.0132
C7	C8	S 33°15'31.01" W	64.966	C8	2,267,319.4627	459,347.3846
C8	C9	S 02°49'31.01" W	15.164	C9	2,267,304.3366	459,348.6372
C9	C10	S 15°22'50.93" W	18.152	C10	2,267,286.8353	459,341.8227
C10	C11	S 30°16'08.78" W	9.678	C11	2,267,278.4799	459,336.9368
C11	C12	S 51°08'24.83" W	48.120	C12	2,267,248.2885	459,299.4693
C12	C13	S 56°37'17.01" W	13.257	C13	2,267,241.3659	459,286.1516
C13	C14	N 52°58'21.92" W	17.566	C14	2,267,251.9762	459,274.1371
C14	C15	N 40°23'53.67" W	36.054	C15	2,267,279.4333	459,250.7707
C15	C16	N 31°54'26.19" W	45.154	C16	2,267,317.7650	459,226.9046
C16	C17	N 57°41'46.71" W	23.695	C17	2,267,330.5349	459,206.7075
C17	C18	S 41°37'54.80" W	30.160	C18	2,267,307.9921	459,186.6706
C18	C19	S 50°30'06.86" W	12.154	C19	2,267,300.3162	459,177.2471
C19	C20	S 22°52'24.58" W	38.413	C20	2,267,284.9236	459,162.3161



C20	C21	N 55°21'05.68" W	27.701	C21	2,267,280.07	ZF179	ZF178	S 62°48'11.81" E	25.932	ZF178	2,267,441.73
C21	C22	N 04°34'08.24" W	43.898	C22	2,267,324.41	ZF178	ZF177	S 79°20'00.86" E	28.221	ZF177	2,267,438.51
C22	C23	N 12°32'50.37" W	82.706	C23	2,267,406.14	ZF177	ZF176	N 59°32'17.72" E	39.371	ZF176	2,267,458.47
C23	C24	N 06°13'33.46" W	71.331	C24	2,267,478.17	ZF176	ZF175	N 17°06'18.91" W	20.469	ZF175	2,267,478.08
C24	C25	N 18°16'19.83" W	52.030	C25	2,267,525.56	ZF175	ZF174	N 72°35'39.83" E	17.286	ZF174	2,267,481.22
C25	ZF26	N 15°21'18.01" W	43.859	ZF26	2,267,567.88	ZF174	ZF173	N 70°10'43.83" E	41.300	ZF173	2,267,495.29
ZF26	ZF27	N 43°46'37.23" E	3.416	ZF27	2,267,570.34	ZF173	ZF172	N 60°30'09.02" E	19.473	ZF172	2,267,504.88
ZF27	ZF28	S 70°01'52.70" E	1.758	ZF28	2,267,569.74	ZF172	ZF171	N 59°51'19.86" E	5.812	ZF171	2,267,507.80
ZF28	ZF29	S 09°25'31.85" E	5.325	ZF29	2,267,564.46	ZF171	ZF170	N 45°01'00.56" E	18.562	ZF170	2,267,520.92
ZF29	ZF30	S 46°38'51.32" E	25.613	ZF30	2,267,548.91	ZF170	ZF8	N 45°01'00.56" E	8.047	ZF8	2,267,528.81
ZF30	ZF31	N 88°48'08.38" E	20.703	ZF31	2,267,547.35	ZF8	ZF7	N 01°10'54.85" E	17.722	ZF7	2,267,544.33
ZF31	ZF32	N 47°36'58.91" E	7.824	ZF32	2,267,592.82	ZF7	ZF8	N 39°56'53.88" W	22.701	ZF8	2,267,561.73
ZF32	ZF33	S 00°44'58.56" E	11.438	ZF33	2,267,541.19	ZF8	ZF9	N 14°24'27.11" W	7.113	ZF9	2,267,568.82
ZF33	ZF34	S 49°47'08.61" E	18.802	ZF34	2,267,529.18	ZF9	ZF10	N 32°53'28.87" W	4.378	ZF10	2,267,572.30
ZF34	ZF35	S 88°52'57.95" E	18.082	ZF35	2,267,528.19	ZF10	ZF11	N 03°49'54.03" W	13.437	ZF11	2,267,585.71
ZF35	ZF36	S 28°54'12.07" E	2.091	ZF36	2,267,528.33	ZF11	ZF12	N 42°18'37.38" W	3.118	ZF12	2,267,588.01
ZF36	ZF37	S 36°16'54.10" E	5.900	ZF37	2,267,521.70	ZF12	ZF13	N 10°42'03.91" E	13.477	ZF13	2,267,601.25
ZF37	ZF38	S 83°03'01.33" E	10.790	ZF38	2,267,515.21	ZF13	ZF14	N 49°17'24.13" E	4.982	ZF14	2,267,604.49
ZF38	ZF39	S 04°47'24.73" W	5.478	ZF39	2,267,508.75	ZF14	ZF15	N 40°04'33.33" E	14.232	ZF15	2,267,615.38
ZF39	ZF40	S 17°45'27.74" E	10.080	ZF40	2,267,500.15	ZF15	ZF16	N 27°19'47.30" E	2.524	ZF16	2,267,617.82
ZF40	ZF41	S 43°55'04.62" E	20.815	ZF41	2,267,485.30	ZF16	ZF17	N 50°22'13.87" E	5.677	ZF17	2,267,621.24
ZF41	ZF181	S 74°56'28.27" E	21.054	ZF181	2,267,478.83	ZF17	ZF18	N 61°37'11.94" E	4.898	ZF18	2,267,623.57
ZF181	ZF180	S 55°19'47.82" E	12.355	ZF180	2,267,472.80	ZF18	ZF19	N 88°43'40.80" E	3.814	ZF19	2,267,623.86
ZF180	ZF179	S 27°07'48.85" E	21.589	ZF179	2,267,463.59	ZF19	ZF20	S 80°25'12.88" E	17.593	ZF20	2,267,620.73

ZF21	ZF22	N 76°34'22.83" E	12.830	ZF22	2,267,624.0938	459,472.7735
ZF22	ZF23	S 55°16'00.01" E	5.283	ZF23	2,267,621.0947	459,477.0901
ZF23	ZF24	S 28°31'12.04" E	8.720	ZF24	2,267,612.4227	459,481.4887
<b>SUPERFICIE = 71,378.07 m<sup>2</sup></b>						

La lista de obras contempladas y sus superficies se muestran en las siguientes tablas.

#### SUPERFICIES GENERALES DE PROYECTO

Superficie arrendada donde se ubicará el proyecto	m <sup>2</sup>
Terreno arrendado sin incluir ZFMT	71,378.07

No.	Descripción de las obras existentes a conservarse	m <sup>2</sup>	Ubicación
1	Cabaña a rehabilitarse	149.40	ZFMT
15	Cabaña a rehabilitarse	46.89	Predio
16	Cabaña a rehabilitarse	89.87	ZFMT
Total de superficie construida a rehabilitar		286.16	

No.	Descripción de las obras nuevas propuestas	m <sup>2</sup>	Ubicación
2	Lockers	83.22	Predio
3	Bar y deck de servicio	90.04	Predio
4	Módulo de cocina	37.50	Predio



No.	Descripción de las obras nuevas propuestas	m <sup>2</sup>	Ubicación
5	Módulo de cocina	37.50	Predio
6	Módulo de cocina	37.50	Predio
7	Módulo de cocina	37.50	Predio
8	Módulo de cocina	37.50	Predio
9	Pergolado área de servicio a clientes	92.16	Predio
10	Cárcamo subterráneo de bombeo	9.00	Predio
11	Pergolado área de servicio a clientes	92.16	Predio
12	Cárcamo subterráneo de bombeo	9.00	Predio
13	Pergolado área de servicio a clientes	92.16	Predio
14	Canbina DJ	7.93	Predio
17	Cuarto de basura clasificada y reciclaje	50.00	Predio
18	Baños para clientes	64.00	Predio
19	Cárcamo de bombeo	9.00	Predio
20	Bodega	25.00	Predio
21	Bodega	25.00	Predio
22	Cocina Principal	152.00	Predio
23	Comedor de empleados	152.00	Predio
24	Cuarto de agua y hielo	25.00	Predio
25	Bodega	25.00	Predio
26	Bodega	50.00	Predio
27	Baños para clientes	64.00	Predio
28	Cárcamo subterráneo de bombeo	9.00	Predio
29	Baños y vestidores para empleados	90.26	Predio
30	Almacén de mercancías	50.00	Predio
31	Almacén temporal de residuos	50.00	Predio
32	Área del cuarto para el generador de energía eléctrica	28.00	Predio
33	Área de la planta de tratamiento de aguas residuales	39.00	Predio
34	Área de protección del pozo de absorción	14.00	Predio
35	Bodega con paneles solares en techo	50.00	Predio
36	Almacén	25.00	Predio
37	Paneles solares	62.00	Predio
38	Cisterna subterránea	72.00	Predio
Total de construcción nueva		1793.43	

Descripción	m <sup>2</sup>	Ubicación
Total de superficie requerida para la implementación y operación del proyecto, incluyendo las cabañas rehabilitadas (m <sup>2</sup> )	2079.59	En predio y ZFMT

Las construcciones nuevas ocuparán 1,793.43 m<sup>2</sup> que representa el 2.51% del terreno arrendado; la cabaña rehabilitada ocupará 46.69 m<sup>2</sup> que es igual al 0.07%, lo que resulta en una superficie total construida de 1,840.32 m<sup>2</sup>, equivalente al 2.58% del terreno. Se estima que el área de servicio y circulación requerirá de 12,409.27 m<sup>2</sup> de área ya impactada por la operación del antiguo Hotel, que representa el 17.39% del predio. Debe resaltarse que se conservará el 80.03% del terreno arrendado en su estado natural, a lo que se sumarán las áreas de demolición que serán restauradas con vegetación nativa.

#### SUPERFICIES DE CONSTRUCCIÓN Y USO DENTRO DE ZFMT

Conceptos	m <sup>2</sup>	% respecto de la ZFMT
Polígono 1 de ZFMT acantilado solicitada en concesión	4,361.74	32.82%
Polígono 2 de ZFMT acantilado solicitada en concesión	4,194.41	31.56%
Polígono 3 de ZFMT de playa solicitada en concesión	4,733.99	35.62%
<b>Suma total de ZFMT solicitada en concesión</b>	<b>13,290.14</b>	<b>100%</b>
(-) Superficie de ZFMT estimada para colocación de elementos removibles (camastros, hamacas, tiendas tipo Tee Pee, echaderos, etc.)	2,576.05	19.38%
(-) Superficie de ZFMT ocupada por la cabaña 1 a conservarse	149.40	1.12%
(-) Superficie de ZFMT ocupada por la cabaña 16 a conservarse	86.87	0.65%
<b>(=) Superficie de ZFMT solicitada en concesión, que quedará libre de elementos removibles o permanentes</b>	<b>10,477.82</b>	<b>78.84%</b>

#### Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

Hacia el este del PROYECTO se encuentra el desarrollo turístico playa Caletas y al Oeste, se ubica Yelapa. La zona cuenta con suministro eléctrico de media tensión proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que el proyecto instalará una subestación eléctrica para su transformación a baja tensión, y con agua dulce que se conduce mediante tubería superficial, principalmente de polietileno, proveniente de los ríos de Quimixto y Yelapa. No se cuenta con instalaciones de drenaje sanitario, por lo que el proyecto instalará su propia planta de tratamiento de aguas residuales.

#### Descripción de servicios requeridos: Construcción

No se utilizará maquinaria pesada ni vehículos automotores, excepto una pala mecánica del tipo conocido como BobCat y las embarcaciones que prestan el servicio de transporte de personas y materiales por vía marítima. Se construirá una cisterna de mayor capacidad para reemplazar a la cisterna existente, que no se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento, misma que se destinará para el almacenamiento de agua dulce, que será utilizada para la construcción en general, sanitarios y el riego de las áreas descubiertas para evitar la dispersión de polvos.

Para las aguas residuales se utilizarán los sanitarios existentes en las tres cabañas que se conservarán de entre las construcciones antiguas, mismos que descargan a fosas sépticas que daban servicio al hotel Majahuitas Resort. Estas se rehabilitarán para recibir las descargas generadas en las etapas de preparación del sitio y construcción por parte del personal de obra. La habilitación y operación de las fosas sépticas se realizará en base a la aplicación de un tratamiento bioenzimático.

Para el suministro eléctrico se instalará provisionalmente un pequeño generador de diésel, que funcionará durante los intervalos en los que sea necesaria la energía eléctrica para las herramientas manuales neumáticas y bombeo, en su caso.

#### Descripción de servicios requeridos: Operación

El agua de consumo para servicios es traída por medio de mangueras desde los veneros o arroyos de agua del cerro para almacenarla en una cisterna con capacidad de 100 m<sup>3</sup>, después es sustraída por medio de gravedad o diferencia de alturas y enviada a los diferentes centros de consumo donde cada toma para servicios domésticos tiene un



sistema de filtración y desinfección por medio de cloro, ozono o rayos UV en el caso de las máquinas de hielo. Cuando es usada para limpieza o baños solo se almacena en tanques Rotoplás.

Las aguas residuales durante la operación serán conducidas a la planta de tratamiento que se instalará permanentemente en el proyecto, cuyas especificaciones se describen posteriormente. La promovente tramitará los registros y autorizaciones necesarias para la descarga de las aguas tratadas y su uso para el riego de las áreas verdes y ajardinadas en el proyecto.

El personal a cargo del PROMOVENTE se encargará de la recolección de residuos sólidos, servicios de transporte y navegación, etc. mismos que se entregarán en la localidad de Boca de Tomatlán para su recolección y disposición final por parte del servicio municipal de limpia.

Para el suministro eléctrico, para iluminación se instalarán paneles solares (ver plano arquitectónico en el anexo 2), y para el funcionamiento de equipos, estos serán alimentados por un generador que se implementará en el proyecto y cuya ubicación se muestra en el plano arquitectónico mencionado.

**PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.**

ETAPA / ACTIVIDAD	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
PREPARACIÓN DEL SITIO																		
RETIRO DE ESCOMBRO																		
DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN																		
EXCAVACIÓN																		
CONSTRUCCIÓN																		
CIMENTACIÓN																		
ARMADOS Y ESTRUCTURAS																		
INSTALACIONES																		
ALBAÑILERÍA																		
ACABADOS																		
JARDINERÍA																		
LIMPIEZA GENERAL																		

\*La duración de la etapa de operación se estima en 50 años, ya que los trabajos de mantenimiento irán encaminados a prolongar la vida del desarrollo

**Preparación del Sitio**

Consiste en la limpieza del sitio del proyecto y la demolición de las edificaciones existentes que se señalan para ello, así como la posterior remoción de escombros y del producto de la demolición de los elementos constructivos que no pueden rehabilitarse. Asimismo, se designará una zona libre de vegetación, en el área ya impactada, para la construcción del almacén temporal de materiales

Se retirarán 13 de las 16 estructuras existentes. Las superficies de desplante se muestran en la siguiente tabla, con el cálculo también del volumen en metros cúbicos que se estima para cada una de ellas. De acuerdo a dicha tabla, la superficie total que se liberará de construcciones es de 570.35 m<sup>2</sup>, que representan un volumen de 342.24 m<sup>3</sup> de edificación que serán gradualmente retiradas.

La demolición se hará manualmente, con el auxilio de martillos neumáticos, procediendo al despiece de cada edificación antes de la demolición de techos, muros y elementos de cimentación. Los escombros serán retirados con medios mecánicos, incluido el uso de las palas mecánicas conocidas como BobCat, los cuales son de dimensiones pequeñas y permiten su uso en espacios con terreno irregular y un espacio reducido, para acumular los escombros hasta cargarlos a las barcasas que se contratarán para el traslado del material hasta el poblado de Boca de

Tomatlán, desde donde se trasladará por carretera al sitio designado por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes para su disposición final. El material producto del despiece, (puertas, ventanas, vigas, duelas, etc.) se ofrecerá para su reutilización a la Comunidad Indígena de Chacala, y a los pobladores de los asentamientos cercanos. El material restante será conducido de la misma manera que se propone para el escombro, ya descrita.

#### *Descripción de obras y actividades provisionales.*

Se habilitará una pequeña bodega provisional de 20 metros cuadrados para el resguardo del material de construcción y de herramientas. No requerirá la remoción de vegetación.

#### *Etapas de construcción*

Consiste en la cimentación del sitio, la instalación de la estructura y la techumbre con materiales comunes (concreto, varilla metálica, maderas comerciales, policarbonato, hojas de palma real, tabicón, etc.) para las instalaciones perm

#### *Etapas de operación*

- La limpieza general se realizará diariamente en todas las áreas terrestres del recinto incluyendo los sanitarios, se realiza de forma manual recogiendo y acopiando los residuos sólidos, depositándolos en contenedores para su traslado por vía marítima a la población de Boca de Tomatlán para su recolección por parte del servicio de limpia del Ayuntamiento.
- El recinto recibirá diariamente hasta 190 personas como promedio anual, dependiendo de la temporada, para la realización de actividades de snorkel, nado, esparcimiento y descanso, así como las actividades y servicios relacionados con las demás instalaciones del proyecto, como la cocina y el bar, en las que las personas se mueven libremente, así como las terrazas de descanso y asoleamiento. Los visitantes y usuarios recibirán información referente a educación ambiental sobre el sitio y la fauna terrestre y marina, además de mencionarles las medidas que deben de tomar al interactuar con el medio natural terrestre y marino.
- Principales actividades anuales del proyecto para mantenimiento:
  - *Pintura. Revisión de equipos. Revisiones de Instalaciones. Verificación de contenedores. Mantenimiento de obra civil. Etapa de abandono*

No se considera la posibilidad de llegar al abandono, por lo que se seguirá aplicando permanentemente el programa de mantenimiento y se realizarán las obras de reparación y remodelación necesarias para el recinto y su equipamiento

#### *Generación de Residuos*

En el sitio del proyecto no se permitirán labores de mantenimiento de vehículos ni almacenamiento de combustibles, por lo que no se generarán residuos peligrosos en ninguna de las etapas.

En la etapa de preparación del sitio los residuos constarán principalmente escombro producto de la demolición de estructuras existentes (que será transportado vía marítima a donde lo indique el Ayuntamiento de Cabo Corrientes) y residuos producidos por la alimentación de los trabajadores. Durante la construcción se espera la generación de residuos inorgánicos producidos por las actividades de edificación y aplicación de acabados e instalaciones, como pueden ser escombro, concreto, vidrio, cerámica, varillas de acero, papel, madera para construcción entre otros.



Además al igual que en la preparación del sitio se espera la generación de residuos producidos por la alimentación de los trabajadores. El volumen total de residuos sólidos no peligrosos en estas etapas se estima en 180 kg.

Para los residuos sólidos: se propone la elaboración y ejecución de un Programa de Manejo de Residuos. Se colocarán contenedores para residuos sólidos en lugares estratégicos de la obra y se realizará la limpieza del predio constantemente, cuyo acopio, y el del material producto de la demolición, se hará en el almacén temporal de residuos. Posteriormente se transportarán vía marítima para ser enviados al sitio de depósito que señale la autoridad competente, el cual les dará un destino final. Durante la operación se contará con un sistema de recolección diaria en todas las áreas del proyecto, incluyendo áreas verdes. Los residuos serán colocados temporalmente en contenedores dentro del cuarto de basura permanente y luego serán entregados al servicio de limpia municipal.

En la operación, las emisiones provienen de las cocinas y calentadores. Todas las instalaciones conducen las emisiones hacia el exterior de los edificios. No se producirán emisiones significativas a la atmósfera. Solo hay emisiones de los motores a gasolina de las embarcaciones y del funcionamiento esporádico del generador de energía eléctrica.

**VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO**

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA** en análisis, se estableció la obligación del **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, el **PROMOVENTE** lo vincula con los siguientes instrumentos jurídicos y de regulación sobre el uso:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND)  
Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC)  
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018  
Programa Sectorial de Turismo

a) **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**

Conforme a lo referido por el **PROMOVENTE** y lo confirmado por esta Delegación, el sitio del **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012

De acuerdo con la zonificación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) el área del proyecto se ubica en la UAB 119 "Lomeríos de la Costa de Jalisco y Colima" a la que le resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.

Política Ambiental	Prioridad de atención	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados al desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
Protección, Aprovechamiento	Alta	Preservación de Flora y	Forestal - Minería	Agricultura y ganadería	CFE-SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 19, 20, 21, 22, 23,



sustentable y Restauración		Fauna - Turismo			30, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44
----------------------------	--	-----------------	--	--	--------------------------------

**b) Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes (POEL)**

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jal. (POELCC) aprobado y publicado en la Gaceta Municipal en Noviembre del 2011, el sitio del proyecto se encuentra dentro del territorio designado como UGA Co304 denominada Ladera de Majahuitas, la cual se constituye por una superficie de 735 hectáreas de las cuales la mayor parte se encuentra ocupada por Selva Mediana Subcaducifolia (63%), fragilidad alta, con uso predominante de protección, sin embargo tiene como usos condicionados el pecuario, la agricultura, **el turismo** y el uso forestal.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co304_P	Muy Alta	Co	304	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 36. In: 2. Ma: 9. <b>AH: 1 -17, 20, 22, 26, 28-33 39</b> Tu: 1-7, 9-12, 24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13, 15 Pc: 2-10, 14, 15, 17 Pfo: 1-12 If: 1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 15-18

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por El PROMOVENTE que indicó la aplicación de los criterios la actividad que se pretende desarrollar el **PROMOVENTE** no se contraponen con lo establecido en el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, El PROMOVENTE señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por El PROMOVENTE son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49, primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POELCC

**9. Programa municipal de Desarrollo Urbano de Cabo Corrientes**

Vinculación. Derivado de lo establecido por el Capítulo IV.5 de este ordenamiento local, referente a la Zonificación Urbana y Utilización General del Suelo, el H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, ha determinado que el predio se encuentra con un uso de suelo clasificado como (TE\*- 3) Turístico Ecológico; por lo que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, ha otorgado el Dictamen favorable de uso de suelo para el proyecto, mediante el Oficio 14020/283/2017 de fecha 31 de julio de 2017, determinado un uso de TE (Turístico Ecológico). Asimismo, la misma dependencia otorgó el Dictamen de trazos, uso y destinos específicos contendió en el Oficio 14020/273/2017 de fecha 31 de julio de 2017 que establece el uso permitido de suelo compatible con el proyecto propuesto. (Ambos documentos exhibidos en el anexo 1 de la MIA-P).



## 10. Áreas Naturales Protegidas y Regiones Prioritarias

El PROYECTO no se ubica dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal ni municipal decretada o en proceso de decretarse.

No obstante, sí incide en la **Región Terrestre Prioritaria No. 63 "Cajón de Peña-Chamela"**. Sobre la problemática de la RTP y la vinculación con el PROYECTO, la PROMOVENTE señala lo siguiente:

Problemática ambiental:

El mayor problema regional es el enorme incremento en la tasa de deforestación. En las últimas dos décadas se ha perdido alrededor del 30% de la selva en la costa de Jalisco. Hay introducción de especies exóticas, así como tráfico y explotación ilegal de aves, reptiles y mamíferos.

Vinculación: El proyecto mantendrá el 80.03% de la superficie en condición natural, e implementará acciones de reforestación en las áreas previamente impactadas, y mantendrá acciones de vigilancia con el personal de seguridad para impedir cualquier actividad de tala o desmonte, caza o captura de fauna silvestre. La superficie de las obras demolidas será reforestada con vegetación nativa, por lo menos parcialmente. Además de ello, las construcciones del proyecto ocuparán únicamente el 2.58% del total de la superficie del terreno de 71,378.07m<sup>2</sup> (Ver capítulo II), con esto se contrarrestará la principal problemática ambiental identificada para esta RTP, la cual es la pérdida de vegetación.

De la misma forma, el PROYECTO incide en la **Región Marina Prioritaria (RMP) 22 Bahía de Banderas**. Al respecto, la PROMOVENTE señala:

Problemática:

- Contaminación: descargas de aguas residuales, aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados.
- Uso de recursos: presión sobre ballena jorobada por el sector turístico. Existe recolección de especies exóticas. Introducción de especies exóticas a islas.
- Desarrollos: desarrollo urbano, agrícola, acuícola y minero inadecuadamente planeados.

Vinculación: El proyecto propondrá un programa de protección a la fauna marina en la zona marina ubicada frente al sitio, reglamentando las actividades que se realizan actualmente por parte de la comunidad cercana y los operadores turísticos. En dicho programa se establecerán los lineamientos de operación y aprovechamiento del área marina, tanto para embarcaciones como para las personas, con el propósito de evitar la depredación de especies, la contaminación del agua por combustibles o desechos, y al mismo tiempo, reforzar la cultura de la conservación y del aprovechamiento sustentable. De igual manera para combatir la problemática ambiental el proyecto pretende la instalación de una planta de tratamiento y un pozo de absorción que evitaría la descarga de aguas residuales sobre cualquier tipo de cuerpo de agua.

Por lo anterior, esta Delegación Federal de SEMARNAT en Jalisco corroboró las incidencias señaladas, y concluye que el PROYECTO no contribuye con la problemática de las regiones prioritarias en las que se encuentra inmerso.

- 11.** Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de **64,172** localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, comunidades de Quimixto y Yelapa, Municipio de Cabo Corrientes, Jal.; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes



mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena alguna.

En relación con lo expuesto en el presente, esta Autoridad no identificó alguna contravención del **PROYECTO** con respecto a la normatividad jurídica y de planeación ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que la PROMOVENTE da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, así como lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su **REIA**.

**1.2. Normatividad**

La PROMOVENTE vincula las siguientes normas con la operación y mantenimiento de su PROYECTO:

Norma		Vinculación
NOM-162-SEMARNAT-2012	que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	El PROMOVENTE no realizará ninguna actividad de aprovechamiento no extractivo, sin embargo, el proyecto ejecutará todas y cada una de las medidas precautorias, desde la 5.4.1 hasta 5.4.6, ordenadas por esta norma. En cuanto a las especificaciones de manejo que establece esta norma, el PROMOVENTE se <u>abstendrá</u> de realizar actividades de manejo no extractivo. Sin embargo, el PROMOVENTE ofrece participar coordinadamente con la autoridad encargada, para acciones concretas de conservación de tortugas marinas que pudiesen requerirse
NOM-001-SEMARNAT-1996,	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	El proyecto contará con instalaciones sanitarias permanentes, suficientes para el reducido personal que operará el proyecto y los visitantes. Las aguas residuales irán a una planta de tratamiento subterránea que no genera lodos, cuyas características se describen en el capítulo II y en la ficha técnica incluida en el anexo IV. Se verificará que la operación de la planta se mantenga en óptimas condiciones y que las descargas del agua tratada cumplan con los límites establecidos en la presente norma, y se obtendrán los permisos necesarios para la descarga de las aguas tratadas.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	En el sitio del proyecto se identificaron especies incluidas en esta norma (ver Capítulo IV), sin embargo, la conservación de la vegetación en su totalidad, así como que el proyecto pretende restaurar áreas dañadas asegurara que el hábitat de estas especies se vea beneficiado con la implementación del proyecto. Asimismo, la región se cataloga como área de posible arribazón de tortuga marina, principalmente de la especie <u>Lepidochelys olivacea</u> , conocida como Golfina, por lo cual el proyecto implementará un protocolo de avistamiento de tortuga marina, a efecto de que el personal y los usuarios del sitio conozcan las acciones y prohibiciones aplicables en caso necesario. Los elementos removibles como mesas, sillas, y hamacas serán retirados de la zona arenosa todos los días antes del atardecer, para evitar la afectación al posible proceso de anidación de tortugas marinas. La superficie de las obras demolidas en las partes de suelo arenoso, cerca de la playa, será rehabilitada con arena para aumentar, por lo menos parcialmente, la superficie de posible anidación de tortugas marinas. Con las medidas propuestas se considera que el proyecto no afectará negativamente a las especies bajo categoría de riesgo, sino que, por el contrario, aportará acciones a instaurarse en beneficio de estas y el diseño del proyecto impactará positivamente al ciclo biológico de la tortuga marina
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de	El proyecto no permitirá el uso de maquinaria pesada durante la construcción ni la operación. Tampoco hay condiciones para la circulación de vehículos automotores.



Norma	Vinculación
los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	

### CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción IV del Artículo 12 del **REIA** en análisis, se establece la obligación del **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; por lo que al respecto la **PROMOVENTE** expone:

Para la delimitación del polígono que será identificado como área de estudio o sistema ambiental (SA) se consideraron los criterios expuestos anteriormente (Unidades de Gestión Ambiental, Cuenca y microcuenca y Rasgos Geomorfoedafológicos,) resultando en un SA que considera principalmente la microcuenca como el rasgo más homogéneo y representativo de las condiciones ambientales con las que tendrá interacción el proyecto propuesto, así como las actividades que se llevaran a cabo dentro del mismo. Por lo tanto, el polígono delimitado como el Sistema Ambiental (SA) para el PROYECTO, tiene las siguientes dimensiones:

	Área (m <sup>2</sup> )	Hectáreas
SISTEMA AMBIENTAL	399,002.76	39.9
SITIO DE PROYECTO	71,378.07	7.1

#### • Aspectos abióticos

##### a) Clima

De acuerdo con la clasificación hecha por Köppen, el clima es Aw1(w): Clima cálido subhúmedo con lluvias en verano (temperatura media anual mayor a 22° C y del mes más frío mayor a 18° C); subhúmedo intermedio, diez veces mayor cantidad de lluvia en el mes más húmedo de la mitad caliente del año que en el mes más seco, bajo porcentaje de lluvia invernal menor a 5. Cociente P/T entre 43.2 y 55.3 mm/°C, con poca oscilación térmica (5 a 7° C) (Velázquez Ruiz et. Al., 2012).

##### b) Geología y geomorfología

De acuerdo con el Conjunto de Datos geológicos Serie II obtenida de INEGI, el sitio de proyecto se encuentra en un sitio formado por rocas ígneas intrusivas con pH ácido, que derivan directamente del magma y se solidifican dentro de la tierra, es por eso por lo que se enfrían lentamente (proceso que puede tardar desde miles a millones de años para que se solidifiquen por completo).

El SA se encuentra dentro de un área clasificada como Sierra Alta compleja en la franja costera Norte del municipio de Cabo Corrientes, donde se presenta un tipo de costa abrasivo, donde el sistema montañoso que termina abruptamente sobre la costa colindante al Océano Pacífico. Sin embargo el proyecto se desarrolla alrededor de una pequeña playa conocida como "playa Majahuitas", originada gracias al transporte de material y al flujo de corriente del escurrimiento que atraviesa el sitio de proyecto y desemboca sobre el mar, conformando una pequeña planicie costera con pendiente ligera hacia el mar.

Respecto del sitio donde se colocarán la mayor parte de las obras del proyecto, la altura promedio es de 4 metros, mientras que el perfil batimétrico muestra una profundidad considerable a escasos metros de la costa. En la colindancia este del sitio de proyecto se observa la mayor elevación, que llega hasta los 32 metros, constituyendo la porción final del sistema montañoso que termina abruptamente sobre la costa, típico de la región. Respecto de

la pendiente del SA, en sus porciones este y oeste se observa una pendiente entre los 20 y 30 grados en dirección al centro del SA, donde la pendiente tiene un valor de entre 5-10 grados dirigiéndose hacia el mar.

### c) Suelos

De acuerdo con el Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, Escala 1:250 000 Serie II (Continuo Nacional) (INEGI, 2007) el sitio de proyecto se encuentra sobre un tipo de suelo clasificado como Leptosol; son suelos poco o nada atractivos para cultivos; presentan una potencialidad muy limitada para cultivos arbóreos o para pastos. Lo mejor es mantenerlos bajo bosque. Por lo anterior el proyecto pretende desplantarse sobre áreas carentes de vegetación, y sobre la superficie que ocupaban las obras existentes, de manera que la afectación sobre este componente sea superficial.

### d) Hidrología superficial

El SA se encuentra ubicado en la Región Hidrológica RH - 13 llamada Huicicila, cuenca "A" de los Ríos Cuale y Pitillal con una superficie aproximada de 1,495 km<sup>2</sup>, y subcuenca "a" Tecomala con una extensión aproximada de 429 Km<sup>2</sup> (CNA, 2011).

Para determinar los principales escurrimientos de aguas superficiales dentro del SA se utilizó el conjunto de datos vectoriales denominado Red hidrográfica escala 1:50 000 edición: 2.0 (INEGI, 2010), donde se clasificaron los escurrimientos de acuerdo con su magnitud de orden. De acuerdo con esto, al Este y Oeste del SA se presentan dos corrientes importantes, las cuales desembocan en las comunidades de Quimixto y Yelapa, mientras que más al Este se observa la desembocadura de Boca de Tomatlán. Respecto del SA y el sitio de proyecto, se identificó un escurrimiento de orden 4, el cual atraviesa a ambos, teniendo como punto de drenaje el Océano Pacífico. Este escurrimiento presenta una característica de intermitente, presentando flujo de corriente solamente durante el temporal de lluvias, la implementación del proyecto no pretende modificación, afectación o aprovechamiento a este escurrimiento de manera que este componente mantendrá sus condiciones actuales.

### e) Hidrología subterránea

El acuífero Vista del Mar, designado con la clave 1425 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, se encuentra en la porción Oeste del estado de Jalisco y tiene una superficie de aproximadamente 1,437.3 km<sup>2</sup>, la cual está limitada al sur por el acuífero Tomatlán, al este por el acuífero Santa María, al noreste por el acuífero de Puerto Vallarta y al norte y oeste por el Océano Pacífico (CONAGUA, 2015). De acuerdo con el documento de la actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Vista del Mar elaborado por la CONAGUA (2015), existe disponibilidad de 798,792 m<sup>3</sup> anuales para otorgar nuevas concesiones

- **Aspectos bióticos**

#### a) Vegetación

De acuerdo con el Conjunto de Datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1: 250 000, serie VI (Capa Unión) de INEGI (2016) el SA se encuentra dentro de una unidad de vegetación clasificada como vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia.

De acuerdo con el Conjunto de Datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1: 250 000, serie VI (Capa Unión) de INEGI (2016) el SA se encuentra dentro de una unidad de vegetación clasificada como vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia. A continuación, se presenta el inventario florístico identificado para el sitio de proyecto:

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus Migratorio (CONABIO)	Especie Invasora (CONABIO)
Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango		N	



Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus Migratorio (CONABIO)	Especie Invasora (CONABIO)
Annonaceae	<i>Annona muricata</i>	Guanabano		N	
Apocynaceae	<i>Plumeria rubra</i>	Plumeria		N	
Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco de agua		E	
Arecaceae	<i>Orbignya guacuyule</i>	Palma cayaco	Pr	N	
Arecaceae	<i>Brahea armata</i>	Palma gris		N	
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Amapa		N	
Boraginaceae	<i>Cordia elaeagnoides</i>	Barcino		N	
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Cuero de Indio		N	
Burseraceae	<i>Bursera excelsa</i>	Papelillo		N	
Caricaceae	<i>Jacaratia mexicana</i>	Bonete		N	
Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	Almendro		E	
Convolvulaceae	<i>Ipomoea intrapilosa</i>	Osote		N	
Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto		N	
Fabaceae	<i>Acacia cochliacantha</i>	Concha		N	
Fabaceae	<i>Delonix regia</i>	Tabachín		E	
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate		N	
Malvaceae	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	Tulipan moteado		N	
Moraceae	<i>Brosimum alicastrum</i>	Capomo		N	
Moraceae	<i>Ficus insipida</i>	Higuera		N	
Moraceae	<i>Ficus petiolaris</i>	Tezcalama		N	
Moraceae	<i>Ficus palmieri</i>	Zalate		N	
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Platano		E	
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo		N	
Nephrolepidaceae	<i>Nephrolepis obliterata</i>	Helecho		N	
Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i>	Bougambilea		E	
Poaceae	<i>Bambusa oldhamii</i>	Bambú		E	
Polygonaceae	<i>Coccoloba barbadensis</i>	Majahua		N	
Rutaceae	<i>Citrus aurantium</i>	Naranja		E	
Rutaceae	<i>Citrus limon</i>	Limon		E	
Sapotaceae	<i>Manilkara zapota</i>	Chicozapote		E	
Strelitziaceae	<i>Ravenala madagascariensis</i>	Palma de viajero		E	

De acuerdo con el listado florístico realizado, dentro del sitio de proyecto fueron identificadas 32 especies vegetales por lo que se puede determinar que:

Dentro del sitio de proyecto se identificaron 32 especies distintas de vegetación distribuidas en 24 familias, siendo la Moraceae y Arecaceae las mayormente representadas con 4 y 3 especies cada una. De estas se categorizaron 22 especies como nativas y 10 exóticas, no se identificó la presencia de especies invasoras para el sitio. Para la implementación del proyecto no se llevará a cabo ningún tipo de desmonte, ya que se pretende aprovechar el atractivo de la vegetación como valor agregado al proyecto.

**b) Fauna**

De cada uno de los grupos de vertebrados se realizó un listado potencial de las especies reportadas bibliográficamente para el sitio, para ello se revisaron trabajos publicados en revistas científicas, guías de campo y bases de datos de colecciones científicas, colocando datos taxonómicos, nombre común, endemidad y si presentan alguna categoría de riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010). De acuerdo con el listado faunístico

realizado, se determina que en el sistema ambiental (SA) se registró la posible distribución de un total de 88 especies de vertebrados terrestres, pertenecientes a 49 familias. Del total de especies registradas, las aves representaron el 56.81%, los mamíferos 12.5%, los reptiles 17.04 % y los anfibios el 13.63%. Se presentaron 8 especies bajo un estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010

Se llevó a cabo en el predio del proyecto la selección de los sitios de muestreo, se consideró la accesibilidad del terreno, las zonas menos perturbadas, (con imágenes satelitales) y los aspectos sociales; de esta manera se llevó a cabo la técnica de registro por encuentros visuales (REV), la cual es útil para medir la composición de especies, abundancia, las asociaciones de hábitat y el nivel de actividad de estas. Los registros en campo son los siguientes:

### Anfibios

Para el sitio de proyecto se identificó la posible distribución de 4 especies de anfibios, distribuidos en 4 familias distintas, ninguna de las especies se encuentra bajo la protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
Bufonidae	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante	-
Craugastoridae	<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana ladadora costeña	-
Hylidae	<i>Smilisca baudinii</i>	Rana de árbol mexicana	-
Phyllomedusidae	<i>Agalychnis dactinolor</i>	Ranita verduzca	-

NOM-059 =NOM-059-SEMARNAT-2010: A= Amenazada, P=En Peligro de Extinción, Pr= Sujeta a Protección especial

### Reptiles

En el sitio de proyecto se identificó la posible distribución de 6 especies de reptiles, distribuidos en 6 familias distintas, de estas especies 2 resultaron bajo protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Una de estas especies es la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) la cual no se observó durante los trabajos de campo, pero existe la posibilidad de anidación en la playa arenosa con características favorables.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cheloniidae	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga golfina	P
Coleubridae	<i>Leptodeira polystricta</i>	Culebra ojo de gato	-
Corytophanidae	<i>Basiliscus vittatus</i>	Tolotea rayado	-
Dactyloidae	<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo pañuelo del pacífico	-
Gekkonidae	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Besucóna	-
Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	A

NOM-059 =NOM-059-SEMARNAT-2010: A= Amenazada, P=En Peligro de Extinción, Pr= Sujeta a Protección especial

### Aves

Se identificaron 16 especies de aves para el sitio de proyecto, estas especies se distribuyen en 14 familias distintas, 3 especies resultaron bajo la protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010. De estas especies 2 resultaron bajo la categoría de Protección especial (Pr) *Campephilus guatemalensis* y *Eupsittula canicularis* y una bajo la categoría de Amenazada (A) *Pelecanus occidentalis*.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	-
Columbidae	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	-
Columbidae	<i>Columba inca</i>	Tortolita cola larga	-
Cracidae	<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca	-
Fregatidae	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata tijereta	-
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	-
Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Canzonite común	-
Pelecanidae	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano Pardo	A
Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado	-
Picidae	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero picoplata	Pr
Poliopitidae	<i>Poliopitia caerulea</i>	Perifita azulgrís	-
Psittacidae	<i>Eupsittula canicularis</i>	Perico frentinaranja	Pr
Scolopacidae	<i>Tringa semipalmata</i>	Playero pihuhui	-
Trochilidae	<i>Cyananthus latirostris</i>	Colibri pico ancho	-
Turdidae	<i>Catharus aurantirostris</i>	Zorzal pico naranja	-
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	-

NOM-059 =NOM-059-SEMARNAT-2010: A= Amenazada, P=En Peligro de Extinción, Pr= Sujeta a Protección especial



## Mamíferos

En el sitio de proyecto se identificaron 3 especies de mamíferos, distribuidos en 3 familias distintas, ninguna de estas especies se encuentra bajo la protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache norteño	-
Phyllostomidae	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago frutero	-
Sciuridae	<i>Sciurus colliae</i>	Ardilla gris del pacífico	-

NOM-059 =NOM-059-SEMARNAT-2010: A= Amenazada, P=En Peligro de Extinción, Pr= Sujeta a Protección especial

## Riqueza específica

De acuerdo con el listado faunístico realizado, dentro del sitio de proyecto fueron identificadas 29 especies de vertebrados terrestres por lo que se puede determinar que:

En el sitio de proyecto se registró la posible distribución de un total de 29 especies de vertebrados terrestres, pertenecientes a 27 familias. Del total de especies registradas, las aves nuevamente representaron el mayor grupo con un 55.17%, los mamíferos 10.34%, los reptiles 20.69% y los anfibios el 13.79%. Se presentaron 5 especies bajo un estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El proyecto contribuirá con la conservación de la fauna al demoler la mayoría de las obras ruinosas existentes y reforestar esas superficies con especies nativas, y también al demoler algunas de las obras abandonadas existentes en la zona de playa para dejar mayor superficie arenosa potencial para anidación de tortugas marinas. Adicionalmente, en el capítulo VI se presentan medidas de prevención, mitigación y compensación para el componente fauna y particularmente para las especies bajo categoría de riesgo. Se dará cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

- **Paisaje**

El paisaje en el SA está caracterizado por relieves pronunciados, contrastando con el océano pacifico, presentando una franja costera de tipo abrasiva, con los sistemas montañosos terminando abruptamente sobre la costa. En el SA la actividad humana y el desarrollo turístico son incipientes puesto que ya existen desarrollos ecoturísticos cercanos como los de playa Caletitas y Playa Caletas, además de las obras existentes del antiguo hotel Majahuitas Resort en el sitio de proyecto.

Para evaluar la calidad visual del paisaje de la zona, se utilizó el método indirecto de Muñoz-Pedreras, 2004. Al aplicar dicha evaluación se obtuvo que la calidad visual del paisaje correspondiente a la zona del proyecto se encuentra calificada en la Clase A como un área de calidad alta, con rasgo sobresalientes como la colindancia al océano, y la presencia de vegetación natural.

Para determinar la Capacidad de Absorción Visual del paisaje se (CAV), desarrolló una técnica basada en la metodología de YEOMANS, teniendo en cuenta las condicionantes del escenario en estudio. El valor obtenido responde a una capacidad de absorción visual alta, lo que manifiesta que el escenario en estudio presenta cierto grado de perturbación y que algunos de los elementos que originalmente existían se han ido perdiendo, principalmente por las actividades antropogénicas en el área de estudio.

- **Socioeconómico**

El 30 % de la Población del Municipio de Cabo Corrientes se concentra en la cabecera Municipal (El Tuito). La Población en el municipio tiene un alto grado de marginalidad (índice 0.273 CONAPO), ocupado en el 271 lugar en el estado, el 13.18% es analfabeta y el 57.16% no termino la primaria, los servicios son mínimos y solo el 8.98% de la población ocupada percibe un ingreso menor de 2 salarios mínimos. Los asentamientos humanos



son rurales ya que no existen localidades mayores a 2,500 habitantes, la densidad por kilómetro cuadrado es de 5.76 habitantes por km<sup>2</sup>.

La cabecera municipal de El Tuito es la localidad más poblada con 3 mil 211 personas, y representaba el 32.4 por ciento de la población, le sigue Yelapa con el 7.2, Las Juntas y los veranos con el 5.8, Llano de los Laureles con el 5.2 y Quimixto con el 3.7 por ciento del total municipal.

Marginación: El 12.3% de Cabo Corrientes presentó pobreza extrema, es decir mil 214 personas, y un 50.8% en pobreza moderada (5,001 personas). De los indicadores de carencias sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 76.2%, que en términos relativos se trata de 7 mil 503 habitantes. El que menos porcentaje acumulan es la calidad y espacios de la vivienda, con el 13.8 por ciento.

A nivel localidad, se tiene que la mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación variado, en particular la cabecera municipal tiene grado de marginación bajo, es de destacar que Llano de los Laureles presenta el porcentaje más alto de población analfabeta con el 5.7% y sin primaria completa Las Juntas y los veranos con el 49.9%.

La actividad turística es incipiente en la zona, predominando el turismo costero de playa con desarrollos cercanos como los de Caletitas, Caletas, Vallarta Coves, Quimixto y Yelapa.

- **Diagnóstico ambiental**

La integración e interpretación del sistema ambiental (SA) es la identificación de aquellos componentes ambientales presentes en el SA considerados como críticos y/o relevantes en base a su estado actual, con el objeto de determinar su estado de conservación y del sistema en general. Para lo anterior, se descartan aquellos cuyos atributos no se modifican sensiblemente cuando son afectados, o que presentan estabilidad a lo largo del tiempo, o los que presentan una variación sumamente lenta de sus características en escalas de tiempo geológico.

La selección de tales componentes ambientales ya sean críticos o relevantes, se basa en los antecedentes del sistema ambiental (SA) y áreas de influencia, su descripción general, problemática y tipo de proyecto, siendo evidente que se deben evaluar los componentes suelo y vegetación pues son los lógicamente afectados por la naturaleza del proyecto y, derivado de la historia y problemática del sistema ambiental (SA) descrita es pertinente incluir en la evaluación a los componentes agua, aire, fauna, paisaje y socioeconómico.

Derivado del proceso de valoración, se encontró que en el SA los componentes que requieren un mayor grado de atención durante el desarrollo del proyecto son la FLORA, FAUNA y SOCIOECONOMICO con valor de Relevante.

## **IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.**

14. Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del **REIA**, disponen la obligación de que en la **MIA-P** se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del **REIA**, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para la identificación y evaluación de impactos ambientales que potencialmente podrá generar la construcción y operación del proyecto descrito en su zona de influencia directa e indirecta, fueron utilizadas diferentes técnicas convencionales de evaluación de impacto ambiental. A través de la identificación y clasificación de las actividades impactantes por etapa (preparación, construcción y operación), selección de los indicadores de impacto, una



**OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18**

matriz de identificación de impactos o matriz de interacción (actividades/indicador), y la valoración de los impactos mediante atributos para determinar su importancia, el PROMOVENTE obtuvo los siguientes resultados:

De acuerdo con lo mostrado en la matriz de importancia, todos los valores de importancia obtenidos para cada uno de los impactos ambientales entran dentro de un rango de 16 a 33 (el signo +/- solo implica la naturaleza negativa o positiva del impacto sin embargo no interviene en el valor total de la importancia). Por lo anterior todos los impactos del proyecto resultan ser irrelevantes o moderados, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**TABLA V. 10 CATEGORÍA DE IMPORTANCIA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO**

Categoría	No de impactos ambientales	Impactos Positivos	Impactos Negativos
Impactos irrelevantes	39	23	16
Impactos moderados	16	12	4
Impactos Severos	0	0	0
Impactos críticos	0	0	0

La distribución de los impactos ambientales evaluados para el proyecto, categorizados como irrelevantes y moderados resultó en 39 y 16, respectivamente, destacando la ausencia de impactos severos o críticos en todas de las etapas del proyecto. Para cada una de las categorías de importancia, se observa una clara dominancia de impactos positivos. Lo anterior indica que los impactos ambientales positivos que se presentarán en el proyecto tienen una mayor carga de importancia, debido a que tendrán mayor extensión, permanencia e influencia dentro de Sistema Ambiental en el que se inserta, mientras que los impactos negativos serán más puntuales.

En cuanto a los componentes ambientales los más afectados resultan ser el suelo y en segundo lugar el agua y el aire con valores similares, lo cual resulta de la propia naturaleza del proyecto, ya que al tratarse de un proyecto ecoturístico, la mayoría de las interacciones ocurrirán sobre estos componentes. En cambio, los impactos positivos están concentrados casi en su totalidad sobre el componente socioeconómico debido a que estas obras pretenden mejorar la calidad en los servicios turísticos que se ofrecen, así como la estimulación de la economía local y la generación de nuevos empleos.

Los impactos, se resumen en la siguiente tabla:

Etapas	Actividad	Impacto relevante	Importancia
<b>preparación</b>	Demolición	calidad del aire por emisión de ruido y polvos	Moderado
	Despalme	calidad del aire por emisión de ruido y polvos	Moderado
<b>construcción</b>	Edificación	Modificación de la calidad del paisaje por edificación de estructuras calidad del aire por emisión de ruido y polvos	Moderado
<b>operación</b>		generación de aguas residuales por la operación de la infraestructura de contaminación por residuos sólidos por ejecución del Programa de Manejo de Residuos	Moderado

Todos los impactos que se presentarán por el proyecto son ocasionados por el hombre, y ninguno de ellos implica la alteración de ecosistemas y sus recursos naturales o la salud. Ninguno de los impactos descritos obstaculiza la existencia o desarrollo de los seres humanos y/o seres vivos, así como tampoco interfiere con los procesos naturales. Por lo anterior se puede determinar que ninguno de los impactos generados por el proyecto se clasifica como significativo.

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.**

15. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del **SA** que incluye el **PROYECTO**; al respecto, la **PROMOVENTE** señaló las medidas de prevención, mitigación y compensación que aplica y aplicará para la continuidad de las etapas de operación y mantenimiento de su proyecto; siendo las siguientes:

Etapas	Actividad	Medida		
		Acción Concreta	Evaluación	Registro
Preparación del sitio	Demolición	Se ejecutará un Programa de manejo de residuos en el que se incluyan las precauciones e instrucciones del correcto manejo y disposición final de los residuos de la demolición.	El responsable de la ejecución del programa deberá cerciorarse de que se cumplan las tareas establecidas y tomará acciones en caso de que deban modificarse o incorporarse algunas medidas de manejo de los residuos para beneficio del medio ambiente y del proyecto.	Cualquier desatención del programa de manejo de residuos así como las modificaciones en las medidas de manejo deberán ser registradas en la bitácora ambiental, además se anexará evidencia fotográfica que respalde lo anterior.
Preparación del sitio	Demolición	Se vigilará que los trabajos de demolición y generación de escombros sean adecuados.	Durante los trabajos de demolición se realizarán recorridos por el área para verificar que no exista acumulación en sitios inadecuados. Además se verificará que todos los residuos de demolición se carguen en embarcaciones y sean llevados al sitio autorizado de disposición final.	En la bitácora ambiental se registrará cualquier acumulación o mal manejo y se tomarán acciones correctivas. Se llevará además un registro fotográfico de las actividades y se deberá anexar una copia de la autorización del sitio donde se llevarán los escombros.
Construcción	Edificación	Se ejecutará un Programa de manejo de residuos en el que se incluyan las precauciones e instrucciones del correcto manejo y disposición final de los residuos producidos por la edificación.	El responsable de la ejecución del programa deberá cerciorarse de que se cumplan las tareas establecidas y tomará acciones en caso de que deban modificarse o incorporarse algunas medidas de manejo de los residuos para beneficio del medio ambiente y del proyecto.	Cualquier desatención del programa de manejo de residuos así como las modificaciones en las medidas de manejo deberán ser registradas en la bitácora ambiental, además se anexará evidencia fotográfica que respalde lo anterior.
Operación y mantenimiento	Operación de la infraestructura	Se ejecutará un Programa de manejo de residuos en el que se incluyan las precauciones e instrucciones del correcto manejo y disposición final de los residuos producidos por operación de la infraestructura.	El responsable de la ejecución del programa deberá cerciorarse de que se cumplan las tareas establecidas y tomará acciones en caso de que deban modificarse o incorporarse algunas medidas de manejo de los residuos para beneficio del medio ambiente y del proyecto.	Cualquier desatención del programa de manejo de residuos así como las modificaciones en las medidas de manejo deberán ser registradas en la bitácora ambiental, además se anexará evidencia fotográfica que respalde lo anterior.
Operación y mantenimiento	Operación de la infraestructura	Se utilizará equipo sanitario con tecnología ahorradora de agua, como mezcladoras de lavabos automáticas y retretes de doble descarga para disminuir el aporte de aguas residuales.	Se revisaran las instalaciones para verificar que se hayan empleado los equipos recomendados.	Se llevará un registro de la colocación de los equipos y de aquellos equipos que no cumplan con dichas características para que sean reemplazados.



Etapas	Actividad	Medida		
		Acción Concreta	Evaluación	Registro
Operación y mantenimiento	Operación de la infraestructura	Para asegurar la viabilidad ambiental del proyecto y no comprometer la calidad del agua, la planta de tratamiento de aguas residuales se someterá a trabajos periódicos de mantenimiento, así como análisis de calidad de las aguas residuales, con la finalidad de cumplir cabalmente con la normativa correspondiente, NOM-001-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Los análisis periódicos de calidad de aguas residuales de la planta serán el instrumento de evaluación constante, una vez por semana, que permita estar al tanto de cualquier malfuncionamiento y en su caso actuar a tiempo para corregir lo necesario.	Se registrará en la bitácora los trabajos de mantenimientos y se archivarán las facturas. De la misma manera se anexarán a la bitácora copia de los análisis de calidad de agua.
Operación y mantenimiento	Operación de la infraestructura	Fomentar tanto con los empleados como con los usuarios las buenas prácticas del uso conservador del agua mediante la colocación de señalamientos en los sitios de instalaciones sanitarias. Con ello se reducirá el consumo de agua y consecuentemente la generación de aguas residuales.	Se verificará la correcta colocación de los señalamientos en baños y cocinas.	Se registrará en la bitácora la fecha de instalación de los señalamientos de ahorro de agua y se anexará evidencia fotográfica de su funcionamiento.
Operación y mantenimiento	Operación de la infraestructura	Para el mantenimiento de jardinería en general se llevarán a cabo riegos nocturnos con la finalidad de aumentar el aprovechamiento de agua por la planta y evitar su pérdida por evaporación.	Se verificará que se lleven a cabo los riegos nocturnos.	Se registrará en la bitácora la aplicación correcta de riegos nocturnos en las áreas de jardines y vegetación en general.

**Medidas generales de prevención de los impactos ambientales para la etapa: Preparación del sitio**

- En esta etapa se mantendrá especial cuidado y se delimitarán las áreas de desplante para evitar alteraciones en las áreas circundantes.
- El trabajo deberá detenerse en caso de presentarse condiciones climatológicas adversas.
- Queda prohibida la pesca, caza, colecta y cualquier afectación a cualquier especie de fauna que pudiera identificarse en el sitio de proyecto y sistema ambiental (SA).
- Queda prohibido la elaboración de fogatas o quema de residuos vegetales.
- Se elaborará un Programa de Manejo de Residuos Sólidos que será ejecutado durante todas las etapas, con lo que se le dará un buen manejo a los mismos, evitando acumulaciones y contaminación dentro y fuera del sitio del proyecto.
- Se elaborará un Protocolo de Avistamiento de Tortuga Marina, que será ejecutado durante todas las etapas, con lo que se garantizará la seguridad de cualquier ejemplar que llegue a las playas del proyecto a anidar, así como de sus huevos.

**Medidas generales de prevención de los impactos ambientales para la etapa: Construcción**

- Los desperdicios de material como cables, plástico, tubos, bolsas de cemento, pedazos de block, polvo y concreto deberán ser colocados en un lugar específico en el área del terreno del proyecto, sin afectar vegetación.
- Se mantendrá el confort sonoro, esto es sin rebasar los 50 dB, por lo que se dará un mantenimiento preventivo y correctivo al equipo menor de construcción, a fin de reducir los niveles de ruido producidos por su funcionamiento.



- En la actividad de ajardinado se priorizará la utilización de especies nativas, con la finalidad de crear hábitat potencial y recuperar en la medida de lo posible la naturalidad del sitio.
- Se elaborará un Programa de Manejo de Residuos Sólidos que será ejecutado durante todas las etapas, con lo que se le dará un buen manejo a los mismos, evitando acumulaciones y contaminación dentro y fuera del sitio del proyecto.
- Se elaborará un Protocolo de Avistamiento de Tortuga Marina, que será ejecutado durante todas las etapas, con lo que se garantizará la seguridad de cualquier ejemplar que llegue a las playas del proyecto a anidar, así como de sus huevos.

**Medidas generales de prevención de los impactos ambientales para la etapa: Operación y mantenimiento.**

- Para evitar la aparición de fauna nociva (cucarachas, moscas, ratas) los contenedores de residuos sólidos contarán con tapadera, los desechos serán embolsados antes de ser trasladados a su destino previo (centro de acopio).
- Para evitar la contaminación del suelo por el mantenimiento de las áreas verdes se utilizarán plaguicidas biodegradables como los basados en piretroides sintéticos o piretrinas orgánicas, estos deberán estar autorizados por el catálogo de plaguicidas Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST, 2004). Además, se emplearán, en la medida de lo posible, técnicas del llamado control biológico, el cual emplea las sustancias de otras plantas para eliminar o erradicar las plagas de jardines, y áreas verdes en general.
- Se elaborará un Programa de Manejo de Residuos Sólidos que será ejecutado durante todas las etapas, con lo que se le dará un buen manejo a los mismos, evitando acumulaciones y contaminación dentro y fuera del sitio del proyecto.
- Se elaborará un Protocolo de Avistamiento de Tortuga Marina, que será ejecutado durante todas las etapas, con lo que se garantizará la seguridad de cualquier ejemplar que llegue a las playas del proyecto a anidar, así como de sus huevos.

**PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.**

- 1.6. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal. A continuación se presenta un resumen los pronósticos del escenario por componente ambiental:

<b>COMPONENTE: CLIMA</b>		
<b>ESCENARIO SIN PROYECTO</b>	<b>ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>	<b>ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN</b>
Tendencias. El clima permanecerá con las tendencias de cambio actuales.	Tendencias. El clima permanecerá con las tendencias de cambio actuales.	Debido a que el proyecto no requiere de maquinaria ni vehículos automotores, no se generará la emisión de contaminantes que contribuyan al efecto invernadero, por lo que no impacta negativamente en el incremento de la temperatura. Es favorable además la mínima afectación en superficie de edificaciones mayormente desplantadas sobre antigua construcción, además las áreas previamente impactadas que se rehabilitarán con vegetación nativa, propiciando la conservación de las condiciones naturales, protegiendo a la fauna silvestre, así como a la vegetación nativa, bajo un esquema de vigilancia y cuidado por parte del proyecto, lo que contribuye a una mayor captación de CO2.
Escenario ambiental esperado.		



El clima no sufriría cambios significativos, permaneciendo con una calidad similar a la actual.	Un escenario sin modificaciones significativas en la temperatura natural.	Se espera un escenario sin modificaciones en el clima puntual.
Modificación de la calidad ambiental del sitio.		
No sufriría cambios significativos y tampoco el sistema ambiental, aunque un posible aumento de la navegación local podría propiciar un aumento de las emisiones de CO2.	No sufriría cambios significativos y tampoco el sistema ambiental, aunque un posible aumento de la navegación local podría propiciar un aumento de las emisiones de CO2 y de temperatura local.	El control y mantenimiento adecuado, así como la operación eficiente de las embarcaciones, permitirán que no se propicie un aumento significativo en emisiones de CO2 y de temperatura local y se favorecerá una mejor calidad ambiental.

<p><b>Tendencias.</b> El sitio del proyecto se encuentra afectado por la presencia actividades humanas. El suelo permanecerá como sustrato sujeto a probables eventos de erosión por escurrimientos laminares ocasionales internos, además de ello, se seguirían acumulando residuos sólidos depositados a cielo abierto. El fondo marino permanecería sin cambios significativos.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Continuará dentro del SA el desarrollo de la actividad turística, de navegación. Si en proyecto no se podrá mejorar el atraque de embarcaciones con cierto riesgo de algún accidente que podría dañar, además de las personas, también al suelo y fondo marino.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> No sufrirá cambios, sin embargo, en el sistema ambiental proseguirá el deterioro de las condiciones del suelo y del fondo marino por erosión y contaminación con residuos sólidos.</p>	<p><b>Tendencias.</b> Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación posiblemente aumentaría el impacto al suelo por erosión. También aumentaría la degradación del componente suelo y del fondo marino por la contaminación con residuos sólidos urbanos.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Un escenario con alteraciones en el suelo por erosión y posible contaminación con residuos sólidos al suelo y fondo marino.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> La calidad ambiental se verá afectada gradualmente debido a la erosión y contaminación con residuos sólidos tanto del suelo como del fondo marino.</p>	<p><b>Tendencias.</b> Debido a que el proyecto en su parte terrestre se conforma en su mayoría por elementos constructivos de bajo impacto, se controlará la degradación del suelo por la esporádica contaminación por residuos sólidos urbanos. Con la implementación de medidas de mitigación se prevendrá la erosión y la contaminación del suelo y fondo marino por el mal manejo de los residuos sólidos que se producirán durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, así como durante la operación.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Se continuarán desarrollando las actividades turísticas de navegación, pero de forma más segura y ordenada, y con la ejecución del sistema de medidas de mitigación, el proyecto contará con una superficie capaz de retener el suelo previniendo la erosión y la contaminación del fondo marino. Del mismo modo, con ayuda del manejo de residuos se contribuirá al mantenimiento del suelo y del fondo marino sin contaminación.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> Con la ejecución de las medidas de mitigación y los programas ambientales que se ejecutarán (ver capítulos V y VI), se mejorarán las condiciones de conservación y cuidado del suelo y fondo marino en general.</p>
---	---	--

<b>COMPONENTE: AIRE</b>		
<b>ESCENARIO SIN PROYECTO</b>	<b>ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>	<b>ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN</b>
<p><b>Tendencias.</b> La calidad del aire es buena, debido principalmente a la lejanía de centros urbanos como Puerto Vallarta, Jalisco. La actividad de</p>	<p><b>Tendencias.</b> Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación podría implementarse la utilización de maquinaria pesada la cual emitiría</p>	<p><b>Tendencias.</b> Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto no será necesaria la utilización de maquinaria pesada, lo que evitará la emisión de gases contaminantes a la atmosfera de</p>



<p>navegación no controlada podría, sin embargo, ir en aumento, debido a las rutas de navegación en la zona.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> La calidad del aire sufriría una paulatina degradación, aunque en un periodo largo de tiempo, ya que no existe la circulación vehicular, es poca.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> Sufriría una gradual degradación de la calidad del aire y del sistema ambiental</p>	<p>una mayor cantidad de gases contaminantes a la atmosfera, así como altos niveles de ruido.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Se construiría un proyecto que generaría emisiones temporales a la atmósfera, por la acción de la maquinaria que pudiese no estar en condiciones óptimas, si no existe una supervisión sistemática que se asegure de ello, con la consecuente afectación al aire.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> La calidad del aire disminuirá levemente.</p>	<p>manera significativa y promoverá la disminución del ruido.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> El aire del área de estudio seguirá con la calidad actual, pero, además, el proyecto no contribuirá a un posible deterioro progresivo. La obra no generará ruidos ni emisiones significativas por equipos y maquinaria pesada, ya que se trata de un proyecto cuya realización será principalmente mecánica y con elementos constructivos comunes.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> No sufriría cambios significativos y tampoco el sistema ambiental. Aunado a ello, durante la operación de proyecto la emisión de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes, será mínima</p>
--	---	---

<b>COMPONENTE: AGUA</b>		
<i>ESCENARIO SIN PROYECTO</i>	<i>ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN</i>	<i>ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN</i>
<p><b>Tendencias.</b> La precipitación promedio para la región es de 1,063 mm anuales; con mínimas de 878 mm en el municipio de Cabo Corrientes de acuerdo con la Comisión Estatal del Agua Jalisco, y seguramente permanecerá así, es decir el agua no será un factor limitante de importancia. El agua marina podría ser contaminada por la navegación descontrolada o por un posible accidente.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Los componentes agua y agua de mar no sufrirían cambios significativos, permaneciendo con una calidad similar a la actual.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> No sufriría cambios y tampoco el sistema ambiental.</p>	<p><b>Tendencias.</b> La superficie de captación no se verá reducida, sin embargo, podría presentarse un efecto de erosión provocado por los escurrimientos superficiales. El agua marina podría ser contaminada sin las medidas de control de sustancias y materiales.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Se espera un escenario con una gradual contaminación por el uso no controlado de sustancias y materiales</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> Se espera una disminución en la calidad del agua por contaminación con residuos sólidos y por hidrocarburos.</p>	<p><b>Tendencias.</b> Con la aplicación del sistema de medidas de mitigación se ejecutarán acciones para prevenir la contaminación del agua marina con residuos sólidos e hidrocarburos. El incremento en las posiciones de atraque dará más seguridad a las embarcaciones y se evitarán posibles accidentes.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado</b> Para l agua dulce se espera una superficie de captación en buen estado por el desarrollo de cobertura vegetal cercana y consecuente recarga de mantos freáticos. El agua de mar permanecerá sin contaminantes.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> Se espera una mejoría en la calidad del sitio del proyecto, así como en el sistema ambiental al controlar las posibilidades de contaminación y vigilar la ejecución de las medidas de mitigación.</p>

<b>COMPONENTE: PAISAJE</b>		
<i>ESCENARIO SIN PROYECTO</i>	<i>ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN</i>	<i>ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN</i>
<p><b>Tendencias.</b> El sitio del proyecto se encuentra afectado por la presencia de construcciones antiguas, además de residuos sólidos de diversa índole.</p>	<p><b>Tendencias.</b> Sin las medidas de mitigación el sito podría verse afectado por la</p>	<p><b>Tendencias.</b> La introducción del proyecto modificará favorablemente el paisaje en sus primeras etapas, al eliminar obras antiguas</p>



<p>En los alrededores del sitio de proyecto se pueden distinguir varios escenarios paisajísticos marcados, el primero de ellos lo conforman los asentamientos humanos, consistentes principalmente por los poblados de Quimixto, Caletas y Yelapa. Otro es la zona marina ubicada frente al predio y muestra una actividad esporádica de navegación con motores a gasolina o diésel. El último escenario lo conforman las partes afectadas por actividades forestales y de pastoreo, que presentan una disminución de su cubierta vegetal.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> El paisaje afectarse gradualmente a medida que aumente la deforestación y la actividad turística sin regulación, la pesca sin control y la pecuaria, además de la expansión de los sitios de población.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> Se espera que las condiciones se vean gradualmente deterioradas por la acción antropogénica, habitacional y pecuaria.</p>	<p>acumulación de residuos sólidos, la mayor degradación de las cabañas ruinosas, la pérdida de cobertura vegetal, la posible afectación a la fauna silvestre por caza o captura, disminuyendo la calidad del paisaje.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Se esperaría un escenario de un proyecto con porciones de suelo con acumulación de residuos y la posible afectación a la flora y fauna de la zona y discordante con el medio natural.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> La calidad ambiental disminuiría debido a la desaparición de grandes secciones de la cobertura vegetal dentro del sitio de proyecto y la proliferación de residuos sólidos.</p>	<p>ruinosas que permanecen en el sitio e insertar en el sistema diversas instalaciones de construcción simple y acordes al entorno natural, sin embargo, este impacto será mitigado por la promoción de vegetación herbácea entre las instalaciones, lo cual hará que el proyecto se inserte de manera más adecuada al entorno.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> El paisaje mejorará y aumentará sus atributos actuales, al erradicar las obras antiguas ruinosas que permanecen en el sitio, siempre y cuando se ejecute adecuadamente el sistema de medidas de mitigación propuesto. La imagen de construcciones integradas al entorno natural representa un mejor escenario que un paisaje con obras ruinosas y con contaminación de residuos sólidos.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> La calidad ambiental del sistema ambiental será favorecida por la reducción de residuos sólidos dispersos, así como el retiro de las obras antiguas ruinosas. Se podrá observar el aumento de la superficie con vegetación, lo que le proporcionará una percepción de mayor naturalidad al proyecto.</p>
--	--	---

<b>COMPONENTE: FLORA</b>		
<i>ESCENARIO SIN PROYECTO</i>	<i>ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN</i>	<i>ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN</i>
<p><b>Tendencias.</b> La vegetación nativa en el área de estudio permanecerá en estado natural con un grado de deterioro progresivo, recibiendo impactos principalmente por las actividades de aprovechamiento forestal y pecuario que se realizan dentro del sistema ambiental identificado y la contaminación por residuos sólidos urbanos.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Se esperaría un escenario con reducción de la vegetación, además de verse afectada por la incursión de especies domesticas de ganado, perros y gatos.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> Se espera una leve disminución en la calidad de la</p>	<p><b>Tendencias.</b> Aun y cuando el proyecto no afectará directamente la vegetación, sin la presencia de personas que vigilen la zona la vegetación podría verse afectada por daños directos y una gradual erosión.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> La cobertura vegetal cercana podría disminuir en variedad y volumen.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> Disminuirá sensiblemente la cobertura vegetal cercana, disminuyendo la calidad</p>	<p><b>Tendencias.</b> Al implementar el proyecto no se requerirá de la remoción de arbolado dentro del sitio de proyecto ni dentro del sistema ambiental, por lo que se mantendrá una tendencia de conservación de la vegetación.</p> <p><b>Escenario ambiental esperado.</b> Se observará una zona con vegetación natural prácticamente en toda la extensión de la zona costera cercana lo que proporcionará una mayor sensación de naturalidad al proyecto. El programa de vigilancia y el de monitoreo que se ejecutarán (ver Capítulo VI), contribuirán a la conservación de la vegetación cercana.</p> <p><b>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</b> Con los programas de vigilancia y de monitoreo ambiental que se ejecutarán se evitará una modificación negativa en el desarrollo de vegetación del SA</p>

vegetación cercana, debido al desarrollo de las actividades habitacionales y pecuarias.	ambiental en el sistema ambiental.	
---	------------------------------------	--

### 1.7. Programa de Vigilancia Ambiental

Se diseñará y ejecutará un programa de vigilancia ambiental que permita dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas detalladas en el Capítulo VI de la presente Manifestación, así como las condicionantes que la autoridad determine en su momento, en el resolutivo de impacto ambiental correspondiente.

El objetivo general del programa será el de evaluar periódicamente y de manera sistemática las acciones del proyecto y las condiciones ambientales, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación incluidas en el presente estudio, así como las condicionantes oficiales

También se deberá contar con una estrategia expedita para reevaluar las medidas establecidas y, en su caso, actualizarlas o proponer nuevas medidas para prevenir, minimizar, mitigar, corregir o evitar afectaciones al ambiente.

#### Selección de variables.

Se seleccionarán principalmente los indicadores de impacto por componente ambiental identificados previamente en el capítulo V. Asimismo, se tomará como base el sistema de medidas de prevención, mitigación y compensación descrito en el capítulo anterior, así como las condicionantes expuestas en el resolutivo correspondiente que llegue a emitir la autoridad.

#### Procedimientos de supervisión.

- Se realizarán visitas periódicas de verificación, tanto de las condicionantes sugeridas en el estudio de impacto ambiental, como las impuestas por la autoridad.
- Se utilizarán hojas o fichas de verificación de condicionantes previamente elaboradas, en formato especial y específico para cada tipo de obra, en la que se identificarán los componentes a verificar y el grado de cumplimiento de cada uno de ellos.
- Si al momento de la visita se identifican posibles afectaciones o impactos que no fueron previstos, se procederá a verificar las posibles causas y de ser necesario, se indicarán medidas adicionales inmediatas, con el fin de minimizar dichos impactos, procediendo a informarlo al encargado de obra.
- Una vez capturada la evaluación se creará una base de datos específica del proyecto, en la que se identificará el grado de efectividad de las medidas sugeridas y de ser necesario, se corregirán e idearán nuevas formas de mitigación y control.
- Se procederá a informar por escrito de las acciones de urgente aplicación, además del grado de aplicación obtenido por cada medida realizada.
- De considerarse necesario será informada la autoridad correspondiente, con el fin de que determine medidas adicionales.

**Retroalimentación de la información:**

La información resultante del programa de vigilancia ambiental será analizada periódicamente para identificar la pertinencia y posibles omisiones, insuficiencias y deficiencias en cuanto a la aplicación oportuna de las medidas de prevención, compensación y mitigación, a efecto de mejorar, modificar, aumentar o eliminar las mismas medidas y/o sus procedimientos de aplicación.

**ANÁLISIS TÉCNICO**

18. Que con fundamento en lo que establecen los Artículos 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, el cual determina que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría **establece las condiciones** a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de **evitar o reducir al mínimos sus efectos negativos sobre el ambiente (...)** así como del Artículo 44 del **REIA** que obliga a esta Secretaría a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, **los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman**, para el caso del **PROYECTO** evaluado y considerando que será desarrollado, los impactos ambientales identificados son puntuales, temporales, no son significativos y las medidas propuestas por el **PROMOVENTE**, incluidas en la **MIA-P** del **PROYECTO** evaluado, reducen al mínimo sus efectos.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y al artículo 44 primer párrafo del **REIA** señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*
- En relación con lo anterior, esta Delegación Federal de SEMARNAT en Jalisco realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-P** ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales potenciales a derivarse por el desarrollo del **PROYECTO** y determinar su viabilidad ambiental; y que el mismo contempla la aplicación voluntaria de medidas de prevención y mitigación por parte del **PROMOVENTE**, para reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **PROYECTO** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del Área de Influencia ni el Sistema Ambiental.
20. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **PROYECTO**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **PROYECTO**, esta Delegación Federal destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **PROYECTO** pretende la rehabilitación de tres cabañas además de demoler otras trece estructuras en estado ruinoso que fueron abandonadas tras el cierre de un complejo turístico, con la intención de ofrecer servicios de turismo ecológico y de bajo impacto.



- b) La demolición y limpieza de las obras abandonadas, darán paso a áreas reforestadas, por lo menos parcialmente, con especies nativas, y las que se ubican en la parte más plana y cercana a la zona federal, serán rehabilitadas, por lo menos parcialmente, con arena para aumentar la superficie potencial de anidación de tortugas marinas, mejorando la condición natural en la que se encuentra actualmente el sitio.
- c) En general, las actividades para la preparación y construcción del **PROYECTO** no requerirán el desmonte de vegetación ni intensas maniobras, ni se empleará maquinaria pesada para ello; los materiales para la construcción de las nuevas estructuras son materiales comunes y elementos naturales, con diseños de arquitectura armónica que permitirán su adaptación al fondo escénico, sin alterar de forma intensa el paisaje durante el día en el sitio y se controlará el acceso que es sólo por vía marítima (no habrá circulación de vehículos ni camiones). Se tendrá un programa de manejo de residuos para evitar la contaminación del área y la atracción de fauna nociva; así como también se realizará el tratamiento de aguas residuales para la obtención de agua con calidad acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 que será infiltrada por un pozo de absorción.
- d) Dado que se aprovecharán varias de las áreas previamente impactadas, las construcciones del proyecto ocuparán únicamente el 2.58% del total de la superficie del terreno de 71,378.07 m<sup>2</sup>, y las áreas de servicio y circulación ocuparán un 17.39%, conservándose el 80.03% de la superficie del predio en su estado natural, la cual asciende a 57,128.48 m<sup>2</sup>.
- e) Para su desarrollo, el **PROYECTO** no busca la utilización y explotación de los recursos naturales y tampoco requiere de la ocupación de áreas adicionales a las previamente ocupadas por infraestructura abandonada; no generará afectaciones relevantes a los componentes bióticos y abióticos del entorno, no compromete la integridad funcional de los ecosistemas, y no representa un factor de cambio y de presión ambiental relevante sobre las tendencias de desarrollo observadas en el Sistema Ambiental, UGA y a nivel regional.
- f) El **PROYECTO** plantea un modelo sustentable de aprovechamiento de bajo impacto del predio que beneficiará no solo al PROMOVENTE, sino también a la Comunidad Indígena de Chacala, como titular de los derechos y la tenencia de la tierra, y al sector de turismo ecológico orientado eminentemente hacia la conservación, en una zona con una afluencia importante de turistas nacionales y extranjeros.
- g) El **PROYECTO** implementará un protocolo de avistamiento de tortuga marina, a efecto de que el personal y los usuarios del sitio conozcan las acciones y prohibiciones aplicables en caso necesario. Los elementos removibles como mesas, sillas, y hamacas serán retirados de la zona arenosa todos los días antes del atardecer, para evitar la afectación al posible proceso de anidación de tortugas marinas. Si bien el **PROMOVENTE** no pretende hacer ningún aprovechamiento no extractivo, el **PROYECTO** ejecutará todas y cada una de las medidas precautorias ordenadas por la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Con las medidas propuestas se considera que el proyecto no afectará negativamente a las especies bajo categoría de riesgo, sino que, por el contrario, aportará acciones a instaurarse en beneficio de estas y el diseño del proyecto impactará positivamente al ciclo biológico de la tortuga marina. Adicionalmente, el **PROYECTO** propondrá un programa de protección a la fauna marina, en la zona ubicada frente al sitio, reglamentando las actividades que se realizan actualmente por parte de la comunidad cercana y los operadores turísticos.
- h) Que el manejo de las aguas residuales durante la construcción se realizará mediante la habilitación y operación de las fosas sépticas, con base a la aplicación de un tratamiento bioenzimático. Una vez concluida esta etapa, las fosas sépticas serán cerradas, aunque se continuará con la aplicación del tratamiento bioenzimático hasta su total desactivación y clausura. Durante la operación, las aguas residuales serán



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18

conducidas a la planta de tratamiento que se instalará permanentemente en el **PROYECTO**, la cual cumple con calidad del efluente bajo los límites máximos permisibles de la NOM-001-SEMARNAT-1996, sin generar lodos, para finalmente enviarla a un pozo de absorción.

- i) Que el **PROYECTO** incide en la UGA 304 denominada Ladera de Majahuitas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, cuyo uso dominante es de conservación, con una política territorial de protección, y donde el uso turístico está condicionado; no obstante, conforme a los criterios de regulación ecológica de la UGA, el **PROYECTO** es compatible con dicho ordenamiento y atiende a los criterios ecológicos aplicables.
- j) Todas las interacciones que el **PROMOVENTE** ha identificado entre las obras y actividades del **PROYECTO** y los componentes ambientales, son congruentes y lógicas con su naturaleza. Ninguno de los impactos evaluados y caracterizados resultará de importancia significativa, siempre que se desarrolle el **PROYECTO** tal como ha sido descrito y se ejecuten de forma oportuna y eficiente las medidas propuestas. Por lo que no se prevé que los impactos ambientales identificados para el **PROYECTO**, puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- k) Las obras y actividades del **PROYECTO** se ajustan a los lineamientos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal en el Considerando 8 del presente Oficio Resolutivo.

**21.** Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la información y documentación presentada en la **MIA-P** del **PROYECTO** y con la motivación asentada en los **CONSIDERANDOS** del presente oficio, no se prevén impactos ambientales que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes aplicables en la zona, considerando factible su autorización; siempre que la **PROMOVENTE** se sujete a la aplicación oportuna y mediata de las medidas planteadas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente Oficio, minimizando así las posibles afectaciones que se pudieran ocasionar con la implementación del **PROYECTO**.

En apego a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los Artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 párrafo primero, 34 y 35, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones IX, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos Q) y R), 9 primer párrafo, 12, 17, 19, 21, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes**, publicado en la Gaceta Municipal No. 3, en noviembre de 2011; lo dispuesto en los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**; debiéndose sujetar a los siguientes,

"Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco"

Página 31 de 37

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los impactos ambientales derivados de las obras o actividades para la operación y mantenimiento de desarrollos costeros, del proyecto **"Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuítas, Cabo Corrientes, Jalisco"**, promovido por la **C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner**, Apoderado Legal de **Vallarta Adventure S.A. de C.V.**

Las características generales del **PROYECTO**, así como la superficie y distribución de las obras y actividades que considera; quedaron señaladas en el **CONSIDERANDO 7** del presente Oficio resolutivo y se describen de forma detallada en el Capítulo II de la **MIA-P** presentada.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de **dieciocho (18) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación, construcción de las instalaciones del **PROYECTO**, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la **MIA-P** sometida al **PEIA**, plazo que correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo; así como un plazo de **cincuenta (50) años** para su operación y mantenimiento; que empezará a correr a partir de haber concluido el plazo de 18 meses.

Los plazos otorgados podrán ser modificados a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo aplicables a cada etapa, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **PROMOVENTE**, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **PROYECTO**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes aplicables a la etapa en desarrollo, que han quedado establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán caracterizar las condiciones predominantes y la calidad que preservan los componentes ambientales al momento de realizar la solicitud. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades del **PROYECTO** referidas en el **Término PRIMERO** y en el **Considerando 7**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, concesiones, permisos, licencias, entre, otros que se requieran para la realización de las actividades del **PROYECTO** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias.



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18

**CUARTO.** La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **Término PRIMERO** y en el **Considerando 7** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la realización de actividades relacionadas con la demolición de estructuras ruinosas y rehabilitación de cabañas abandonadas, así como la preparación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones para ofrecer servicios de turismo ecológico y de bajo impacto, que consta de las siguientes áreas: lockers; bar y deck de servicio; una cocina principal y 5 módulos de cocina; 3 pérgolas en área de servicio a clientes; 3 cárcamo subterráneo de bombeo; cabina para DJ; cuarto de basura clasificada y reciclaje; 2 áreas de baños para clientes; cárcamo de bombeo; 4 bodegas; comedor de empleados; cuarto de agua y hielo; baños y vestidores para empleados; almacén de mercancías; almacén temporal de residuos; área del cuarto para el generador de energía eléctrica; área de la planta de tratamiento de aguas residuales; área de protección del pozo de absorción; bodega con paneles solares en techo; almacén; paneles solares y cisterna subterránea; áreas y obras que se ajustan a lo establecido en la **LGEPA** en su artículo 28 fracciones IX y X, y en el artículo 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

**QUINTO.** La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de obras o actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** y en el **Considerando 7** del presente oficio; no obstante lo anterior, en el momento que la **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO** deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa y oportuna, atendiendo lo dispuesto en el **Término SÉPTIMO** del presente oficio.

**SEXTO.** La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Autoridad proceda conforme a lo establecido en la fracción II de dicho artículo y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEPTIMO.** La **PROMOVENTE**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información particular, suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios planteados no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le resulten aplicables, así como lo indicado en los Términos y Condicionantes del presente Oficio Resolutivo. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretendan modificar, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se planeen modificar, realizando el trámite SEMARNAT-04-008. En consecuencia a lo anterior, queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA**, que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas para el **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes,

#### CONDICIONANTES:

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 párrafo primero de la **LGEPA** y 44 del **REIA** en su fracción III, esta Delegación Federal establece que la **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales considera que son viables de ser

"Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuítas, Cabo Corrientes, Jalisco"

Página 33 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.  
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

**OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18**

instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **PROYECTO** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

En adición a lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo máximo de **tres (3) meses** a partir de la notificación del presente Oficio Resolutivo, la actualización y complemento del Programa de monitoreo o de vigilancia ambiental, que deberá incluir un Programa Calendarizado para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio, así como de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la propia **MIA-P**, con el fin de planear su ejecución y verificación, bajo los siguientes contenidos:

- Objetivos y alcances.
- Las medidas de prevención, mitigación o compensación, organizadas por componente ambiental o por etapa del **PROYECTO**, describiendo en qué consiste (metodología) y cómo actuarán sobre el impacto identificado.
- Calendarización de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación o compensación.
- Recursos requeridos para su aplicación (costos, equipos, obras, instrumentos, etc.).
- Indicadores de ejecución y de éxito para el seguimiento de las medidas, basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que les permita ser medibles, ubicables y cuantificables, para verificar su grado de cumplimiento y eficacia.
- Medidas complementarias o de rescate, en caso de que las medidas propuestas no den los resultados esperados.
- Mecanismos y/o instrumentos de control mediante los cuales que se supervisará y se dará seguimiento a cada una de las medidas propuestas.
- Especificaciones de la operación y mantenimiento de las medidas (en caso de que la medida implique el empleo de equipo o la construcción de obras). Las especificaciones y procedimientos de operación y mantenimiento deberán ser señaladas de manera clara y concisa

Así mismo, con base en la propuesta del **PROMOVENTE** de llevar a cabo una revisión periódica de los parámetros físico-químicos del agua de descarga de la planta de tratamiento, mediante equipo portable o manual, deberá incorporar al Programa de Vigilancia Ambiental una bitácora donde lleve registro de las lecturas que realizará para el análisis de los parámetros físico-químicos del agua de descarga, e incluir por lo menos una vez al año un muestreo realizado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), en materia de descargas y cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-1996.

Una vez aprobada la actualización del Programa de Vigilancia Ambiental presentada por la **PROMOVENTE**, deberá ejecutarlo y presentar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y documentales que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el **PROYECTO**, de acuerdo con la calendarización establecida en el **Término NOVENO** del presente oficio resolutivo.

2. El **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar para su validación ante la autoridad ambiental competente (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco), el Plan de Manejo de los Residuos, además de obtener su Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial, de acuerdo a la categoría que le corresponda. Deberá presentar evidencia de ello.
3. Los residuos de la construcción deberán ser manejados de forma apropiada, evitando su dispersión y restringiendo su disposición dentro del predio, y en general en cualquier sitio no autorizado o que pueda afectar a los componentes ambientales. Su disposición deberá hacerse en sitios regulados y aprobados por la autoridad competente. En los

**OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18**

Informes de Cumplimiento a los que hace referencia el **Término NOVENO**, deberá presentarse evidencia fotográfica y documental (manifiestos o recibos) del manejo y destino final del escombros producido.

4. En caso de que el **PROMOVENTE** genere residuos peligrosos esporádicos por maniobras de construcción o mantenimiento del **PROYECTO** (restos de pintura, lacas, barnices y otros solventes, envases contaminados y otros materiales impregnados), independientemente de su volumen, por mínimo que sea, deberán atender los siguientes puntos.

Almacenamiento:

- i. En recipientes apropiados para el tipo de residuos, resistentes, herméticos, identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios.
- ii. En lugares que evitan la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo
- iii. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la microgeneración de residuos peligrosos.

Transporte, tratamiento y disposición final:

- iv. La recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos deberá ser realizado por empresas contratadas que cuenten con los permisos correspondientes de la SEMARNAT para estas actividades.

Cuando se este el caso, deberá incluir en los informes a los que refiere el **Término NOVENO** del presente oficio resolutivo, la evidencia del cumplimiento del manejo apropiado de los residuos peligrosos, debiendo presentar copia de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, cuando éstos sean recolectados o entregados a empresas autorizadas por esta Secretaría para ello. En caso de que no haya generación, en los informes a los que refiere el **Término NOVENO** deberá manifestarlo.

5. Conforme al criterio ecológico Tu12 de la UGA Co5302 P del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, publicado en la Gaceta Municipal No. 3, en noviembre de 2011, y el cumplimiento propuesto que manifestó el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** respecto a esta vinculación, deberá elaborar y tener presente en sus instalaciones un protocolo de actuación con las medidas básicas de seguridad para la prevención y manejo de riesgos y desastres, para lo cual puede recurrir a las autoridades de protección civil para solicitar apoyo y orientación en el tema, de modo que este cumpla con los requisitos técnicos y legales correspondientes. Dicho protocolo, deberá integrarse en el primer Informe de Cumplimiento referido en el **Término NOVENO**.
6. La **PROMOVENTE** deberá asegurar que el tipo, modelo y capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales a instalar en el **PROYECTO** sea suficiente para cubrir la demanda, incluyendo en sus picos proyectados de 600 personas por día en temporada vacacional alta. Así mismo, deberá tramitar con la CONAGUA y conseguir los permisos requeridos para la descarga del agua tratada al pozo de absorción y su aprovechamiento para riego de las áreas verdes del **PROYECTO** antes de iniciar operaciones.
7. Deberá evitarse la introducción de especies o individuos de vegetación exótica para fines de ornamentación u otros, debiéndose mantener control sobre las especies ya establecidas para evitar su propagación e invasión en el Sistema Ambiental del Proyecto. El ingreso de mascotas al sitio deberá ser restringido y permanecer bajo estricto control, debiendo evitar que las mascotas anden sueltas por los terrenos del **PROYECTO**, ya que pueden generar impactos directos sobre la fauna silvestre nativa. Queda prohibido la reproducción y la residencia permanente de animales domésticos; así como la captura, recolección, daño o comercialización de individuos de especies vegetales o animales presentes en el sitio del **PROYECTO**.
8. Además de implementar el protocolo de avistamiento de tortuga marina y ejecutar todas y cada una de las medidas precautorias ordenadas por la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, cuando se identifiquen sitios de anidación de la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) en la Zona Federal Marítimo Terrestre junto al **PROYECTO**, deberá implementar acuerdos de cooperación y coordinación con las autoridades responsables de la conservación, vigilancia y manejo de la zona.



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18

Deberán colocarse señalamientos de anidación de tortugas marinas, instalando letreros visibles en la playa para señalar que pueden arribar tortugas marinas a desovar en las inmediaciones de la playa, es importante que tanto los trabajadores como el personal conozca que puede darse el avistamiento de estos organismos, para que estén informados de la presencia de estos organismos, creen conciencia de protección del recurso natural y conozcan las acciones y prohibiciones aplicables en caso necesario.

9. En caso de que, al terminar el contrato de arrendamiento del **PROMOVENTE**, o en cualquier otro momento, se vaya a abandonar el sitio del **PROYECTO**, se deberán acondicionar las instalaciones para el nuevo uso que se le pretenda dar. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres (03) meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **PROMOVENTE** presentará a esta Delegación Federal, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **PROMOVENTE** desista de la ejecución del **PROYECTO**.
10. Esta Unidad Administrativa determina que para las actividades que la **PROMOVENTE** desarrolla sobre la Zona Federal Marítimo Terrestre, al constituir áreas de jurisdicción federal y que únicamente pueden ser destinadas para su uso y aprovechamiento a través de los deslindes y concesiones de uso y disfrute correspondientes; se requiere que se obtenga por parte del **PROMOVENTE** la Autorización de la Concesión en trámite, por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría Federal.

**NOVENO.** La **PROMOVENTE** deberá presentar informes del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en Original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco para su respectiva verificación y únicamente ingresar copia de los mismos a esta Unidad Administrativa; asimismo deberá especificar el o los períodos reportados. El **Primer Informe** deberá ser presentado **tres (3) meses posteriores** a la fecha en que surta efecto la presente resolución; el **Segundo Informe** deberá ser presentado **tres (3) meses después del primero**; y durante el resto del plazo otorgado para la construcción del **PROYECTO**, los siguientes informes deberán ser presentados de forma **semestral**; subsecuentemente, durante el periodo en se encuentre operativo el **PROYECTO**, deberá presentarse un **informe anual de seguimiento**.

**DÉCIMO.** La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a esta Delegación Federal de la conclusión del **PROYECTO** conforme a lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco y a esta Delegación, la fecha de terminación de las actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días hábiles** posteriores a que esto ocurra.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal, en consecuencia, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que la **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones contenidas en el presente oficio resolutivo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La **PROMOVENTE** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su Sistema Ambiental, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18**

**DÉCIMO TERCERO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará y verificará el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que se establecen en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DÉCIMO QUINTO.** La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas al expediente del **PROYECTO** como son la **MIA-P**, sus anexos, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO SEXTO.** Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a **C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner**, en representación de **Vallarta Adventure S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES

- C.c.p. C. Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco.
- C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del estado de Jalisco.
- C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente: 14/MP-0564/08/18.

SHG/JVM

